

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de octubre de 2017.

No. 85

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXV/RFCOD/0394/2017 I P.O., por el que se reforman los artículos 60 fracción XI y 74 Ter del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág.5188

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 161/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio.

Pág. 5190

-0-

ACUERDO N° 162/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio.

Pág.5216

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/097/2017 relativa a la adquisición de equipo para el Programa de Equipamiento de Comedor Escolar, requerido por la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

Pág.5229

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/100/2017 relativa a la adquisición de vehículos y equipo terrestre solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág.5230

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDO de la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por el que delega en la Lic. Karla Irene Rosales Estrada, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, las facultades conferidas a esa dependencia por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sin perjuicio de que dichas facultades puedan ser ejercidas de manera directa por la propia Secretaría.

Pág.5231

-0-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO N° SEYD-SUP005/2017 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel licenciatura denominado: "Licenciatura en Estrategias de Enseñanza Bilingüe", que imparte el plantel educativo "Instituto Superior Livacic", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SEYD-SUP042/2017 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel licenciatura denominado: "Licenciatura en Diseño Gráfico", que imparte el plantel educativo "Centro Cultural Universitario de Ciudad Camargo", ubicado en la ciudad de Camargo, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SEYD-SUP044/2017 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel licenciatura denominado: "Licenciatura en Derecho", que imparte el plantel educativo "Centro Cultural Universitario de Ciudad Camargo", ubicado en la ciudad de Camargo, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SEYD-SUP045/2017 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel licenciatura denominado: "Licenciatura en Trabajo Social", que imparte el plantel educativo "Centro Cultural Universitario de Ciudad Camargo", ubicado en la ciudad de Camargo, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° DIF/LP/07/2017 relativa a la adquisición de apoyos para temporada invernal.

Pág.5232

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° JMAS-OP-RP-2017-014-P relativa a los trabajos de reposición de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en Zona I.

Pág.5233

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública N° JMAS-DT-CT-AD-2017-13 relativa a la adquisición de un mini cargador con brazo excavador.

Pág.5234

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SEECH-LP-12-2017BIS relativa a la adquisición de uniformes escolares y deportivos para la Coordinación de Albergues Escolares y Centros de Integración Social del Estado.

Pág. 5235

-0-

ORGANISMO AUTÓNOMO**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO/PLENO-13/2017 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública por el que se emiten los Lineamientos Generales para regular las notificaciones electrónicas en los procedimientos seguidos en forma de juicio en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO N° IEE/CE43/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se expide el nuevo Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral, abrogándose el emitido el 11 de octubre de 2012.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 53/17 relativa a la adquisición de alimento para ganado, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

Pág.5236

-0-

NOTA Aclaratoria a Licitación Pública N° O.M. 53/17.

Pág.5237

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 54/17 relativa a la adquisición de tinacos para apoyo a las comunidades rurales, solicitados por la Dirección de Desarrollo Rural.

Pág.5238

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 55/17 relativa a la adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág.5239

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública N° CA-OM-17-2017 relativa a la adquisición de 200 vehículos tipo pick-up modelo 2017, 24 vehículos tipo sedán y 1 vehículo tipo van, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Oficialía Mayor.

Pág.5240

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág.5241 a la Pág.5255

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/RFCOD/0394/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 60, fracción XI y 74 Ter del
Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados
de la siguiente manera:

ARTÍCULO 60. ...

I. a X

XI. Dirección de Educación y **Cultura.**

...

...

...

...

ARTÍCULO 74 Ter. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Educación y Cultura:

I. a XI

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 161/2017

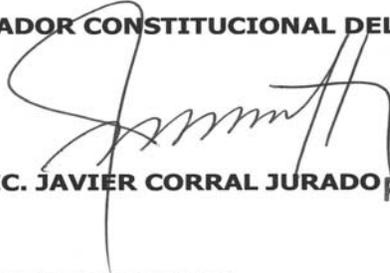
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para la citada demarcación territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JAVIER CORRAL JURADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

EL LICENCIADO **MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

----- Que en el TERCER punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 7 de agosto de dos mil diecisiete, se aprobó por la **MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO** el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Camargo, Chihuahua, insertándose a continuación el acta en la que consta la referida Sesión por lo que respecta al TERCER punto del orden del día: "... Abordando el TERCER punto del orden del día el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Mario Alberto Jiménez Chavira, presenta el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Camargo, Chihuahua, que a la letra se inserta: -----

Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Camargo

C O N S I D E R A N D O

Que es deber ineludible de todo Gobierno proteger de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante el irrestricto respeto al goce y disfrute de sus derechos humanos y garantías fundamentales reconocidos de manera universal y previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Chihuahua y el Municipio de Santa Rosalía de Camargo, y demás Instrumentos Internacionales que conforman el marco jurídico en esta materia.

Que el reconocimiento a esos derechos fundamentales permite garantizar y hacer efectiva la igualdad de oportunidades y desarrollo para todos, reconociendo que toda niña, niño y adolescente es portador de la misma dignidad y son titulares de los mismos derechos, garantías y prerrogativas, sin distinción alguna.

Que se debe reconocer que niñas, niños y adolescentes son Titulares de Derecho y requieren de la especial protección del Estado y del Municipio como Titulares de Obligaciones para salvaguardar su Interés Superior, de manera tal que se les permita su pleno desarrollo, lo que implica garantizar a todos la oportunidad de formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad, privilegiando que ello suceda en el seno de una familia, con lo que se está en posibilidad que puedan integrarse a la sociedad de manera activa y participativa.

Que el 1 de Enero de 2016, entró en vigor la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, estableciendo en el artículo 145 que los Sistemas Municipales expedirán su reglamento a efecto de determinar quiénes integrarán el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, y establecerán sus atribuciones y funcionamiento para proveer en la esfera administrativa al exacto cumplimiento de la Ley.

Que después de haber realizado un amplio análisis, comparación de legislaciones y ordenamientos Estatales, Nacionales, Internacionales como lo son las Directrices para Elaborar los Reglamentos Municipales de las Leyes Locales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, derivado igualmente de la participación de las dependencias e instituciones encargadas de atender supletoria y solidariamente las necesidades de niñas, niños y adolescentes.

Tomando en cuenta el documento base que fue aprobado por el Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Chihuahua) y cumpliendo con la obligación del Municipio y Estado en el reconocimiento y protección de los derechos de la niñez, que abona a que México cumpla con los compromisos derivados de su inclusión como parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, y armonizando perfectamente con las disposiciones aplicables a la materia. Por tanto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO No.

ÚNICO.- Se emite el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y reglamenta el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y establece sus atribuciones.

Artículo 2. Este reglamento tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa municipal, la exacta observancia de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes del Estado de Chihuahua y desarrollar los preceptos que normen los procedimientos que habrán de aplicarse en la atención a las niñas, niños y adolescentes en materia de prevención, protección y restitución de derechos, educación, así como aquellas encaminadas a promover la coordinación y concertación entre las instancias gubernamentales, miembros de la sociedad civil e instituciones académicas que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Autoridades Estatales: los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito Estatal, a saber el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial Estatal;
- II. Autoridades Municipales: los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito de cada Ayuntamiento del Estado de Chihuahua;
- III. Autoridad de Primer Contacto.- Obligatoriedad que establece para la administración pública municipal a la que se refiere el artículo 139 de la Ley General;
- IV. Consejo Consultivo: El grupo de personas conformado de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento, por los 67 Secretarios Ejecutivos Municipales y que este reglamento sugiere sea Presidido por uno de los 2 Presidentes Municipales integrantes del Sistema Estatal, quien será la voz del Consejo Consultivo en las reuniones ordinarias del Sistema Estatal;
- V. Enfoque de derecho de infancia y adolescencia: Reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos.
- VI. Enlace técnico: Persona que cada Titular de la Administración Pública, Integrante del Sistema Municipal de Protección Integral, nombre como responsable de

participar en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento;

- VII. Incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes: Inclusión del enfoque basado en los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se debe observar en desarrollo del quehacer público;
- VIII. Instancias de gobierno: órganos de la administración pública y demás poderes del estado en los distintos órdenes de gobierno;
- IX. Integrantes del Sistema Estatal: Es el grupo de 23 personas al que se refiere el artículo 136, fracciones de la I a la VI de la Ley Estatal;
- X. Ley General: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Ley Estatal: La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- XII. Manual Estatal: Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIII. Manual Municipal: Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIV. Mecanismos interinstitucionales: Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas ;
- XV. Organizaciones privadas dedicadas a la organización y defensa de derechos: Organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, que se ocupan de realizar acciones para la defensa de los derechos humanos;
- XVI. Persona titular de la Presidencia: El o la Presidenta del Sistema Municipal de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes, a cargo de la persona titular del Gobierno Municipal;
- XVII. Plan Estatal de Desarrollo: Constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal.

- XVIII. Plan Nacional de Desarrollo: documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal
- XIX. Programa Estatal de Protección: contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de Chihuahua.
- XX. Programa Operativo Anual: contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio y se desprende del Programa Estatal de Protección.
- XXI. Recomendaciones de política general: Las sugerencias en materia de política pública y del actuar legislativo emitidas por la Comisión de Observaciones para su implementación por parte del Sistema Estatal y que pueden ser replicables por el resto de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XXII. Reglamento Estatal: El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- XXIII. Reglamento Municipal: El Reglamento del Sistema Municipal de Protección Municipal;
- XXIV. Representantes del ámbito académico: Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas;
- XXV. Secretaría Ejecutiva: Unidad dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal;
- XXVI. Secretaría Ejecutiva Municipal: Unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- XXVII. Sistema Municipal de Protección Integral: Los Sistemas Municipales de Protección Integral en cada Municipio a que se refiere el artículo 143 de la Ley Estatal;
- XXVIII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Protección Integral a que se refiere el artículo 135 de la Ley Estatal;

- XXIX. Sector Privado: Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económicos con un fin específico ajenas al sector público y social;
- XXX. Sector Público: Los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, organismos públicos autónomos, instituciones del Estado Mexicano;
- XXXI. Sector Social: Conjunto de organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, así como las organizaciones de la sociedad civil;

Artículo 4. En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a los Poderes del Estado y a los Municipios, promover las condiciones para la real y efectiva protección, goce, disfrute y restitución de los derechos humanos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, los Tratados y Convenciones Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, la Ley Estatal, su Reglamento, el marco normativo vigente en el Municipio y el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de este Reglamento, además de los previstos en la Ley Estatal, su Reglamento y en la Ley General, los siguientes:

- I. **De Interés Superior.** Obligación de atender en la toma de decisiones, mediante una interpretación sistemática del catálogo de valores, principios, acciones y procesos

dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos.

II. **De igualdad sin discriminación y equidad en todos los ámbitos.** Exigencia de tratar a todas las personas de igual forma y sin distinción alguna, por ser portadoras de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos humanos y garantías.

III. **De Protección Integral.** Imperativo por el cual se garantiza el cumplimiento, aplicación y ejercicio de los derechos de supervivencia, desarrollo, protección, y participación de las niñas, niños y adolescentes. La protección integral de los derechos tiene como propósito garantizar a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno, lo que implica la oportunidad de formarse física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívicamente en condiciones de igualdad, preferentemente en el seno de una familia.

IV. **De Corresponsabilidad.** Deber a cargo de la familia, órganos de gobierno, docentes y demás autoridades escolares, sociedad civil organizada y no organizada, por el cual comparten en los ámbitos de su injerencia, la responsabilidad en la atención, protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

V. **De Autonomía Progresiva.** Reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos, de acuerdo al proceso de evolución de facultades cognitivas, madurez y desarrollo, en los ámbitos jurídico, social y familiar.

VI. **La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes,** conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLECENTES
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Para los efectos del Título Segundo de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Integral realizará las acciones y tomará las medidas necesarias que procuren la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección Integral promoverá, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 125 fracción XIII de la Ley Estatal.

Artículo 8. Corresponderá al Sistema Municipal de Protección Integral impulsar las acciones para que las autoridades den cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del Programa Estatal de Protección.

SECCIÓN SEGUNDA
INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES

Artículo 9. Para los efectos del artículo 143 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Debido al carácter transversal de sus funciones, la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral, recaerá en una unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que deberá integrarse a su organigrama y se denominará Secretaría Ejecutiva Municipal.

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Estatal y su Reglamento, en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Municipal de Protección Integral, con el apoyo de su Secretaría Ejecutiva, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Estatal para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la Adolescencia, incorporando el enfoque de derechos y asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el interés superior de la niñez;
- II. Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas y programas públicos municipales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de alinearlos y articularlos con las

- estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- III. Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades de las entidades municipales para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal;
 - IV. Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas y demás acciones en congruencia con la Política Estatal, el Programa Estatal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal
 - V. Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:
 - a. El marco jurídico Estatal, Nacional, Internacional y los protocolos específicos de protección de sus derechos;
 - b. Los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las formas de protección;
 - c. Los mecanismos de consulta y participación con niñas, niños y adolescentes.
 - d. Los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado.
 - VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes por las autoridades municipales de acuerdo con el Programa Estatal de Protección, y
 - VII. Las demás que se acuerden al interior del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 11. Para efectos del artículo 145 de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral funcionarán y se organizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal; se reunirán cuando menos cuatro veces al año, para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley Estatal, su Reglamento y el Manual de Organización y Operación Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Someter a votación en cada reunión ordinaria, la fecha y hora para la celebración de la siguiente reunión ordinaria;
- II. Definir los términos en que habrá de presentarse, dar seguimiento y evaluar el Programa Operativo Anual de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- IV. Dar seguimiento por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a las observaciones y las recomendaciones de política estatal en la materia, derivadas de los diagnósticos realizados, así como las encomiendas que haga el Sistema Estatal de Protección Integral;
- V. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que debería implementar el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Analizar y dar respuesta a las recomendaciones del Sistema Estatal en relación a los informes parciales en la implementación de las acciones que les competan según el Programa Estatal;
- VII. Aprobar el informe anual de actividades del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos,

- IX. Elaborar y emitir documentos de apoyo necesarios para la operación de la Secretaría Ejecutiva Municipal, y
- X. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13. Los acuerdos adoptados y resoluciones por el Sistema Municipal de Protección Integral son vinculantes para sus integrantes.

Artículo 14. De acuerdo al artículo 138 de la Ley General, los Sistemas Municipales de Protección Integral serán presididos por los Presidentes Municipales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Municipal de Protección Integral contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, por lo que deberá estar conformado por:

- I. Un Presidente, que será quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal.
- II. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:
 - a. Secretaría del Ayuntamiento.
 - b. Tesorería Municipal.
 - c. Oficialía Mayor.
 - d. Salud.
 - e. Seguridad Pública.
 - f. Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

- IV. Una persona representante de los Regidores, que tenga voz y voto dentro del mismo, elegido de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento. Dicha persona deberá ser elegida en la Primera Sesión de Cabildo.
- V. Representantes de la Sociedad Civil y Academia, elegidos de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

La persona titular de la Presidencia Municipal podrá ser suplida, en casos excepcionales, por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral podrá invitar a los representantes de las dependencias federales o estatales, sector empresarial, organizaciones sociales, así como cualquier persona física o moral, pública o privada de reconocida trayectoria que se haya destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, participarán de forma permanente, solo con voz, niñas, niños y adolescentes quienes serán seleccionados por Secretaría Ejecutiva Municipal, a quienes se capacitará en una sesión previa a la cual deban presentarse.

Artículo 15. El Sistema Municipal de Protección Integral aplicara el principio de paridad en la selección de representantes de la sociedad civil y academia en comparación los representantes de la administración pública municipal, mismos que deberán demostrar, que trabajan con niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando se cuenten con candidatos que acepten participar.

Los integrantes antes mencionados serán elegidos a través de un panel integrado por:

- I. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Quien ocupe la titularidad de Desarrollo Social y/o Seguridad Pública;
- III. Quien ocupe la titularidad del DIF Municipal.

Los integrantes del panel podrán designar suplentes, quienes deberán ser servidores públicos de un nivel jerárquico inmediato inferior al del integrante titular.

Artículo 16. La participación como parte del Sistema Municipal de Protección Integral de los titulares de la Administración Pública Municipal, Miembros de la Sociedad Civil y Academia será honoraria, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación.

Artículo 17. La invitación para ser parte del Sistema Municipal de Protección Integral podrá realizarse de manera personal por algún integrante al que hace referencia el artículo 14, fracciones I, II y III de este reglamento o bien a través de convocatoria pública la cual será emitida por la Secretaría Ejecutiva Municipal y se publicará en por lo menos un de comunicación local, al menos con diez días naturales previos a la fecha de la elección, el proceso de selección se realizará en los términos que la Secretaria Ejecutiva Municipal determine.

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá asistir a las Reuniones del Consejo Consultivo, con el objeto de fortalecer sus capacidades para articular y difundir información respecto de las estrategias y acciones que realicen para el cumplimiento de la Ley Estatal, del Programa Estatal, de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Estatal. Las Reuniones del Consejo Consultivo podrán realizarse previa o posterior a la celebración de las reuniones ordinarias del Sistema

Estatad, para ello el Consejo Consultivo en coordinación con la Secretaria Ejecutiva Estatal, establecerán los mecanismos necesarios.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral deberán proporcionar a la Secretaría Ejecutiva Estatal la información concierne a los resultados y acuerdos derivados de las Reuniones del Consejo Consultivo efectuadas.

Artículo 19. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal será nombrado y removido por el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral y debido al proceso formativo especializado que requiere en el tema, se sugiere permanezca por un mínimo de 3 años en el puesto y la ratificación o revocación se haga en base a una evaluación de su desempeño, para lo que el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, podrá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Secretaria Ejecutiva Estatal unidad con la que permanentemente estará coordinado.

En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, esta será suplida por una persona que tenga un nivel inmediato inferior, mientras se designa a una nueva persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva o se supere la ausencia temporal.

Artículo 20. La persona titular de la Secretaria Ejecutiva Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener más de 21 años de edad.
- III. Contar con experiencia en funciones relacionadas al trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLECENTES
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 21. La Secretaría Ejecutiva Municipal es una unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 145 de la Ley Estatal y artículo 138 de la Ley General, párrafo segundo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar una metodología en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que dé el deriven para el Programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento del Reglamento Municipal, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Operativo Anual Municipal;
- III. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de la sociedad civil y del ámbito académico involucradas en la atención de derechos específicos, para el

- desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- IV. Operar los mecanismos que garanticen la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de la sociedad civil y del ámbito académico involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
 - V. propuestas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral;
 - VI. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva Estatal para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de las acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro de la matriz de indicadores que corresponda al Programa Operativo Anual Municipal;
 - VII. Articular la Política Pública Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema Municipal de Protección Integral, a fin de fortalecer los acuerdos de coordinación y estandarización de procesos y metodologías de trabajo y asegurar la integración del Programa Operativo Anual Municipal al Programa Estatal;
 - VIII. Atender la asistencia técnica y acompañamiento, proporcionada por la Secretaría Ejecutiva Estatal, así como compilar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás información que se considere necesaria en el Sistema Municipal de Protección Integral;
 - IX. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes información que proveerá de insumos para la elaboración del Programa Estatal;

- X. Participar en el Consejo Consultivo y otros grupos de trabajo que coadyuven en el cumplimiento de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal que involucren la participación del Sistema Municipal de Protección Integral.
- XI. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter internacional, nacional, estatal y municipal, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley Estatal, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal;
- XII. Realizar, en coordinación con la Tesorería y el Cabildo, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuven al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
- XIII. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral, directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de las entidades de la administración pública, que fungen como integrantes del Sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones;
- XIV. Recopilar información sobre el estado de derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio, para alimentar al Sistema Estatal de Información;
- XV. Capacitarse en el modelo de reforma cultural que facilite el proceso del cambio del enfoque adultocéntrico al enfoque de derecho de infancia y adolescencia en los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, y
- XVI. Las demás que se determinen en la Ley General, Estatal, su Reglamento, el presente Reglamento y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección Integral, y/ o directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA**FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un servidor público nombrado en los términos de los artículos 19 y 20 de este reglamento y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las acciones necesarias para la adecuada coordinación entre las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Someter a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral el Programa Operativo Anual Municipal, derivado del Programa Estatal;
- III. Supervisar los trabajos de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Operativo Anual Municipal;
- IV. Emitir el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral, tomando en cuenta el artículo 145 de la Ley Estatal, y someterlo para su aprobación por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, con voz pero sin voto;
- VI. Suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- VII. Solicitar y atender la asesoría y el apoyo necesario a la Secretaría Ejecutiva Estatal;
- VIII. Coadyuvar con las medidas necesarias para la adecuada articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley y Reglamento Estatal;
- IX. Las demás que se consideren en el presente reglamento la Ley General, Estatal, sus Reglamentos y el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO PRIMERO
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES

Artículo 23. Las Secretarías Ejecutivas Municipales elaborarán diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, identificando el contexto Municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Estatal.

Artículo 24. El Programa Operativo Anual Municipal será resultado del diagnóstico Municipal y de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral, habrá de ser parte del Programa Estatal de Protección como lo establece el artículo 146 de la Ley Estatal.

Artículo 25. El anteproyecto de Programa Operativo Anual Municipal debe elaborarse en base al Capítulo Segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y deberá ser aprobado por el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Operativo Anual que les correspondan y de igual manera recomendaciones para que se incorpore la perspectiva de derecho de niñas, niños y adolescentes en sus estrategias y líneas de acción.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO

AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO

Artículo 27. Es obligación de la Administración Pública Municipal según el artículo 139 de la Ley General, contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace técnico con las instancias municipales y estatales competentes.

Artículo 28. Los Enlaces Técnicos a los que se refiere este capítulo son los servidores públicos que cada integrante del Sistema Municipal de Protección Integral, nombre como responsable de participar en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 29. Cuando los enlaces técnicos en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley General, Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de que se dé vista a la Procuraduría de Protección o autoridad competente de forma inmediata.

Artículo 30. Los enlaces técnicos deberán ejercer sin perjuicio de otras que dispongan en la Ley y Reglamento Estatal, Reglamento Municipal y demás que el Sistema Municipal de Protección Integral determine.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

Artículo Segundo. El Organismo para la Asistencia Social Pública Municipal y/o Desarrollo Integral de la Familia Municipal, deberá adecuar sus manuales de procedimientos, lineamientos y demás aspectos necesarios para la correcta aplicación del Reglamento, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Artículo Tercero. En los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán aplicarse de inmediato sus disposiciones, en la medida que resulte en un mayor beneficio para las niñas, niños y adolescentes.

Artículo Cuarto. El Sistema Municipal de Protección Integral deberá aprobar en su primera reunión ordinaria, el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral en los términos de la fracción IV, del artículo 22 del presente reglamento.

Artículo Quinto. En la primera sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral se llevara a cabo la toma de protesta de todos sus integrantes por la persona titular de la Presidencia, misma que habrá de efectuarse dentro de los siguientes 25 días naturales posteriores a la aprobación del presente Reglamento.

Suscriben **EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CAMARGO.**

**C. ADRIANA RONQUILLO
CARRASCO
REGIDORA**

**C. VICTORIA EUGENIA
ROMANO CARREÓN
REGIDORA**

**C. MARÍA EUGENIA
BECERRA BARRAZA
REGIDORA**

**C. GABRIELA TERRAZAS
ALVAREZ
REGIDORA**

**C. MARÍA ANDREA
SEVILLA LÓPEZ
REGIDORA**

**C. ISMAEL SALOME
MORENO SAENZ
REGIDOR**

**C. CARLOS ROBERTO
ALDANA SALCIDO
REGIDOR**

**C. ELI ELEAZAR
GONZÁLEZ RAMOS
REGIDOR**

**C. LUIS ÁNGEL FUENTES
HERNÁNDEZ
REGIDOR**

**C. LUCIO VÁZQUEZ
HERRERA
REGIDOR**

----- Presentado el Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Camargo, Chihuahua, es aprobado por la **MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO** y se instruye al Secretario del Ayuntamiento disponga los tramites que sean necesarios para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Lo que se hace constar y certifica en Santa Rosalía de Camargo, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.----

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CAMARGO, CHIHUAHUA.**

LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ

**Secretaría del H. Ayuntamiento
Municipio de Camargo, Chih.
2016 2018**



LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 162/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para la citada demarcación territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JAVIER CORRAL JURADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

El Licenciado Hury Onam Muñoz Díaz, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua-----

CERTIFICO

Que en Sesión del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta Número ochenta de la Sesión Ordinaria verificada con fecha veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, en la cual por unanimidad se tomó el siguiente:-----

ACUERDO

I.- Por Unanimidad y con fundamento en el artículo 28 fracción I del Código Municipal para el estado de Chihuahua y el artículo 145 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.-----

Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.-----

ATENTAMENTE



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

**LICENCIADO HURY ONAM MUÑOZ DÍAZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OJINAGA**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE OJINAGA.**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y reglamenta el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y establece sus atribuciones.

Artículo 2. Este reglamento tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa municipal, la exacta observancia de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y desarrollar los preceptos que normen los procedimientos que habrán de aplicarse en la atención a las niñas, niños y adolescentes en materia de prevención, protección y restitución de derechos, educación, así como aquellas encaminadas a promover la coordinación y concertación entre las instancias gubernamentales, miembros de la sociedad civil e instituciones académicas que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Autoridades Estatales: los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito Estatal, a saber el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial Estatal;
- II. Autoridades Municipales: los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito de cada Ayuntamiento del Estado de Chihuahua;
- III. Autoridad de Primer Contacto.- Obligatoriedad que establece para la administración pública municipal a la que se refiere el artículo 139 de la Ley General;
- IV. Consejo Consultivo: El grupo de personas conformado de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento, por los 67 Secretarios Ejecutivos Municipales y que este reglamento sugiere sea Presidido por uno de los 2 Presidentes Municipales integrantes del Sistema Estatal, quien será la voz del Consejo Consultivo en las reuniones ordinarias del Sistema Estatal;
- V. Enfoque de derecho de infancia y adolescencia: Reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos.
- VI. Enlace técnico: Persona que cada Titular de la Administración Pública, Integrante del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, nombre como responsable de participar en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento;
- VII. Incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes: Inclusión del enfoque basado en los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se debe observar en desarrollo del quehacer público;
- VIII. Instancias de gobierno: órganos de la administración pública y demás poderes del estado en los distintos órdenes de gobierno;
- IX. Integrantes del Sistema Estatal: Es el grupo de 23 personas al que se refiere el artículo 136, fracciones de la I a la VI de la Ley Estatal;
- X. Ley General: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Ley Estatal: La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;

- XII. Manual Estatal: Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIII. Manual Municipal: Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIV. Mecanismos interinstitucionales: Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas ;
- XV. Organizaciones privadas dedicadas a la organización y defensa de derechos: Organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, que se ocupan de realizar acciones para la defensa de los derechos humanos;
- XVI. Persona titular de la Presidencia: El o la Presidenta del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, a cargo de la persona titular del Gobierno Municipal;
- XVII. Plan Estatal de Desarrollo: Constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal.
- XVIII. Plan Nacional de Desarrollo: documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal.
- XIX. Programa Estatal de Protección: contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de Chihuahua.
- XX. Programa Operativo Anual: contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio y se desprende del Programa Estatal de Protección.
- XXI. Recomendaciones de política general: Las sugerencias en materia de política pública y del actuar legislativo emitidas por la Comisión de Observaciones para su implementación por parte del Sistema Estatal y que pueden ser replicables por el resto de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XXII. Reglamento Estatal: El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- XXIII. Reglamento Municipal: El Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXIV. Representantes del ámbito académico: Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas;
- XXV. Secretaría Ejecutiva: Unidad dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal;
- XXVI. Secretaría Ejecutiva Municipal: Unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- XXVII. Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes: Los Sistemas Municipales de Protección Integral en cada Municipio a que se refiere el artículo 143 de la Ley Estatal;
- XXVIII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Protección Integral a que se refiere el artículo 135 de la Ley Estatal;
- XXIX. Sector Privado: Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económicos con un fin específico ajenas al sector público y social;
- XXX. Sector Público: Los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, organismos públicos autónomos, instituciones del Estado Mexicano;
- XXXI. Sector Social: Conjunto de organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano,

integrantes y comunidades donde se desarrollan, así como las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4. En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a los Poderes del Estado y a los Municipios, promover las condiciones para la real y efectiva protección, goce, disfrute y restitución de los derechos humanos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, los Tratados y Convenciones Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, la Ley Estatal, su Reglamento, el marco normativo vigente en el Municipio y el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de este Reglamento, además de los previstos en la Ley Estatal, su Reglamento y en la Ley General, los siguientes:

- I. **De Interés Superior.** Obligación de atender en la toma de decisiones, mediante una interpretación sistemática del catálogo de valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos.
- II. **De igualdad sin discriminación y equidad en todos los ámbitos.** Exigencia de tratar a todas las personas de igual forma y sin distinción alguna, por ser portadoras de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos humanos y garantías.
- III. **De Protección Integral.** Imperativo por el cual se garantiza el cumplimiento, aplicación y ejercicio de los derechos de supervivencia, desarrollo, protección, y participación de las niñas, niños y adolescentes. La protección integral de los derechos tiene como propósito garantizar a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno, lo que implica la oportunidad de formarse física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívicamente en condiciones de igualdad, preferentemente en el seno de una familia.
- IV. **De Corresponsabilidad.** Deber a cargo de la familia, órganos de gobierno, docentes y demás autoridades escolares, sociedad civil organizada y no organizada, por el cual comparten en los ámbitos de su injerencia, la responsabilidad en la atención, protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.
- V. **De Autonomía Progresiva.** Reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos, de acuerdo al proceso de evolución de facultades cognitivas, madurez y desarrollo, en los ámbitos jurídico, social y familiar.
- VI. **La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes,** conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Para los efectos del Título Segundo de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Integral realizará las acciones y tomará las medidas necesarias que procuren la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes promoverá, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 125 fracción XIII de la Ley Estatal.

Artículo 8. Corresponderá al Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes impulsar las acciones para que las autoridades den cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del Programa Estatal de Protección.

SECCIÓN SEGUNDA
INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 9. Para los efectos del artículo 143 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Debido al carácter transversal de sus funciones, la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, recaerá en una unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que deberá integrarse a su organigrama y se denominará Secretaría Ejecutiva Municipal.

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Estatal y su Reglamento, en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Municipal de Protección Integral, con el apoyo de su Secretaría Ejecutiva, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Estatal para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la Adolescencia, incorporando el enfoque de derechos y asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el interés superior de la niñez;
- II. Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas y programas públicos municipales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de alinearlos y articularlos con las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;

- III. Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades de las entidades municipales para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal;
- IV. Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas y demás acciones en congruencia con la Política Estatal, el Programa Estatal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal
- V. Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:
 - a. El marco jurídico Estatal, Nacional, Internacional y los protocolos específicos de protección de sus derechos;
 - b. Los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las formas de protección;
 - c. Los mecanismos de consulta y participación con niñas, niños y adolescentes.
 - d. Los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado.
- VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes por las autoridades municipales de acuerdo con el Programa Estatal de Protección, y
- VII. Las demás que se acuerden al interior del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 11. Para efectos del artículo 145 de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, funcionará y se organizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal; se reunirán cuando menos cuatro veces al año, para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley Estatal, su Reglamento y el Manual de Organización y Operación Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Someter a votación en cada reunión ordinaria, la fecha y hora para la celebración de la siguiente reunión ordinaria;
- II. Definir los términos en que habrá de presentarse, dar seguimiento y evaluar el Programa Operativo Anual de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- IV. Dar seguimiento por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a las observaciones y las recomendaciones de política estatal en la materia, derivadas de los diagnósticos realizados, así como las encomiendas que haga el Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;
- V. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que debería implementar el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;
- VI. Analizar y dar respuesta a las recomendaciones del Sistema Estatal en relación a los informes parciales en la implementación de las acciones que les competan según el Programa Estatal;
- VII. Aprobar el informe anual de actividades del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;

- VIII. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos,
- IX. Elaborar y emitir documentos de apoyo necesarios para la operación de la Secretaría Ejecutiva Municipal, y
- X. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13. Los acuerdos adoptados y resoluciones por el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes son vinculantes para sus integrantes.

Artículo 14. De acuerdo al artículo 138 de la Ley General, los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes serán presididos por los Presidentes Municipales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, por lo que deberá estar conformado por:

- I. Un Presidente, que será quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal.
- II. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:
 - a. Secretaría del Ayuntamiento.
 - b. Tesorería Municipal.
 - c. Desarrollo Social.
 - d. Oficialía Mayor
 - e. Educación, Cultura y Deporte.
 - f. Salud.
 - g. Seguridad Pública.
 - h. Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.
- IV. Una persona representante de los Regidores, que tenga voz y voto dentro del mismo, elegido de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento. Dicha persona deberá ser elegida en la Primera Sesión de Cabildo.
- V. Representantes de la Sociedad Civil y Academia, elegidos de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

La persona titular de la Presidencia Municipal podrá ser suplida, en casos excepcionales, por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes podrá invitar a los representantes de las dependencias federales o estatales, sector empresarial, organizaciones sociales, así como cualquier persona física o moral, pública o privada de reconocida trayectoria que se haya destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, participarán de forma permanente, solo con voz, niñas, niños y adolescentes quienes serán

seleccionados por Secretaría Ejecutiva Municipal, a quienes se capacitará en una sesión previa a la cual deban presentarse.

Artículo 15. El Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes aplicara el principio de paridad en la selección de representantes de la sociedad civil y academia en comparación los representantes de la administración pública municipal, mismos que deberán demostrar, que trabajan con niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando se cuenten con candidatos que acepten participar.

Los integrantes antes mencionados serán elegidos a través de un panel integrado por:

- I. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Quien ocupe la titularidad de Desarrollo Social y/o Seguridad Pública;
- III. Quien ocupe la titularidad del DIF Municipal.

Los integrantes del panel podrán designar suplentes, quienes deberán ser servidores públicos de un nivel jerárquico inmediato inferior al del integrante titular.

Artículo 16. La participación como parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes de los titulares de la Administración Pública Municipal, Miembros de la Sociedad Civil y Academia será honoraria, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación.

Artículo 17. La invitación para ser parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes podrá realizarse de manera personal por algún integrante al que hace referencia el artículo 14, fracciones I, II y III de este reglamento o bien a través de convocatoria pública la cual será emitida por la Secretaría Ejecutiva Municipal y se publicará en por lo menos un de comunicación local, al menos con diez días naturales previos a la fecha de la elección, el proceso de selección se realizará en los términos que la Secretaria Ejecutiva Municipal determine.

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá asistir a las Reuniones del Consejo Consultivo, con el objeto de fortalecer sus capacidades para articular y difundir información respecto de las estrategias y acciones que realicen para el cumplimiento de la Ley Estatal, del Programa Estatal, de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Estatal. Las Reuniones del Consejo Consultivo podrán realizarse previa o posterior a la celebración de las reuniones ordinarias del Sistema Estatal, para ello el Consejo Consultivo en coordinación con la Secretaria Ejecutiva Estatal, establecerán los mecanismos necesarios.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes deberán proporcionar a la Secretaría Ejecutiva Estatal la información concerniente a los resultados y acuerdos derivados de las Reuniones del Consejo Consultivo efectuadas.

Artículo 19. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal será nombrado y removido por el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y debido al proceso formativo especializado que requiere en el tema, se sugiere permanezca por un mínimo de 3 años en el puesto y la ratificación o revocación se haga en base a una evaluación de su desempeño, para lo que el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, podrá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Secretaria Ejecutiva Estatal unidad con la que permanentemente estará coordinado.

En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, esta será suplida por una persona que tenga un nivel inmediato inferior, mientras se designa a una nueva persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva o se supere la ausencia temporal.

Artículo 20. La persona titular de la Secretaria Ejecutiva Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener más de 21 años de edad.
- III. Contar con experiencia en funciones relacionadas al trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- V. No contar con otro puesto en la administración pública federal, estatal o municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 21. La Secretaría Ejecutiva Municipal es una unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 145 de la Ley Estatal y artículo 138 de la Ley General, párrafo segundo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar una metodología en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que dé el deriven para el Programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;
- II. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento del Reglamento Municipal, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Operativo Anual Municipal;
- III. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de la sociedad civil y del ámbito académico involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;
- IV. Operar los mecanismos que garanticen la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;
- V. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva Estatal para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de las acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro de la matriz de indicadores que corresponda al Programa Operativo Anual Municipal;
- VI. Articular la Política Pública Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de fortalecer los

- acuerdos de coordinación y estandarización de procesos y metodologías de trabajo y asegurar la integración del Programa Operativo Anual Municipal al Programa Estatal;
- VII. Atender la asistencia técnica y acompañamiento, proporcionada por la Secretaría Ejecutiva Estatal, así como compilar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás información que se considere necesaria en el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;
 - VIII. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes información que proveerá de insumos para la elaboración del Programa Estatal;
 - IX. Participar en el Consejo Consultivo y otros grupos de trabajo que coadyuven en el cumplimiento de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal que involucren la participación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
 - X. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter internacional, nacional, estatal y municipal, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley Estatal, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal;
 - XI. Realizar, en coordinación con la Tesorería y el Cabildo, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuven al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
 - XII. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de las entidades de la administración pública, que fungen como integrantes del Sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones;
 - XIII. Recopilar información sobre el estado de derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio, para alimentar al Sistema Estatal de Información;
 - XIV. Capacitarse en el modelo de reforma cultural que facilite el proceso del cambio del enfoque adulto céntrico al enfoque de derecho de infancia y adolescencia en los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, y
 - XV. Las demás que se determinen en la Ley General, Estatal, su Reglamento, el presente Reglamento y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, y/ o directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA

FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un servidor público nombrado en los términos de los artículos 19 y 20 de este reglamento y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las acciones necesarias para la adecuada coordinación entre las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- II. Someter a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes el Programa Operativo Anual Municipal, derivado del Programa Estatal;
- III. Supervisar los trabajos de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Operativo Anual Municipal;
- IV. Emitir el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, tomando en cuenta el artículo 145 de la Ley Estatal, y someterlo para su aprobación por el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;
- V. Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, con voz pero sin voto;
- VI. Suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- VII. Solicitar y atender la asesoría y el apoyo necesario a la Secretaría Ejecutiva Estatal;
- VIII. Coadyuvar con las medidas necesarias para la adecuada articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley y Reglamento Estatal;
- IX. Las demás que se consideren en el presente reglamento la Ley General, Estatal, sus Reglamentos y el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO PRIMERO
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 23. Las Secretarías Ejecutivas Municipales elaborarán diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, identificando el contexto Municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Estatal.

Artículo 24. El Programa Operativo Anual Municipal será resultado del diagnóstico Municipal y de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral, habrá de ser parte del Programa Estatal de Protección como lo establece el artículo 146 de la Ley Estatal.

Artículo 25. El anteproyecto de Programa Operativo Anual Municipal debe elaborarse en base al Capítulo Segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y deberá ser aprobado por el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Operativo Anual que les correspondan y de igual manera recomendaciones para que se incorpore la perspectiva de derecho de niñas, niños y adolescentes en sus estrategias y líneas de acción.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO PRIMERO AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO

Artículo 27. Es obligación de la Administración Pública Municipal según el artículo 139 de la Ley General, contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace técnico con las instancias municipales y estatales competentes.

Artículo 28. Los Enlaces Técnicos a los que se refiere este capítulo son los servidores públicos que cada integrante del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, nombre como responsable de participar en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 29. Cuando los enlaces técnicos en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley General, Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de que se dé vista a la Procuraduría de Protección o autoridad competente de forma inmediata.

Artículo 30. Los enlaces técnicos deberán ejercer sin perjuicio de otras que dispongan en la Ley y Reglamento Estatal, Reglamento Municipal y demás que el Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes determine.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el periódico oficial del Edo de Chihuahua.

Artículo Segundo. El Organismo para la Asistencia Social Pública Municipal y/o Desarrollo Integral de la Familia Municipal, deberá adecuar sus manuales de procedimientos, lineamientos y demás aspectos necesarios para la correcta aplicación del Reglamento, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Artículo Tercero. En los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán aplicarse de inmediato sus disposiciones, en la medida que resulte en un mayor beneficio para las niñas, niños y adolescentes.

Artículo Cuarto. El Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes deberá aprobar en su primera reunión ordinaria, el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en los términos de la fracción IV, del artículo 22 del presente reglamento.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/097/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/097/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE COMEDOR ESCOLAR, REQUERIDO POR LA COMISION ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDAS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1,904	PLATO TRINCHE DE POLICARBONATO DE 24.5 CM., COLOR ARENA
	1,904	CUCHARA SOPERA LISA DE ACERO INOXIDABLE (APROX. 17 CM), GROSOR ALTAMENTE RESISTENTE
	1,904	VASO DE POLICARBONATO DE 10 ONZAS, CAPACIDAD 300 ML.
DOS	29	ESTUFÓN DE LEÑA DESMONTABLE
	28	FREGADOR CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE

Y 22 RENGLONES ADICIONALES, CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 Y EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 9:00 A 10:00 HORAS	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A)- MUESTRAS

SE ENTREGARÁ UNA MUESTRA DE CADA UNO DE LOS RENGLONES DE LA PARTIDA UNO, EN DIAS HABILES A PARTIR DEL 3 AL 8 DE NOVIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISION ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO. 807 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B)- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

1 - LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2 - EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NÚMERO DE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3 - SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO.

C)- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1 - ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2 - DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500 000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

3 - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4 - LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D)- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LA TOTALIDAD LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS SEDES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "UNO-D" DE LAS BASES POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

E)- GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE OCTUBRE DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/LPE/100/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 37 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPE/100/2017 RELATIVA A ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	57	PIK- UP DOBLE CABINA MODELO 2017 Y/O POSTERIOR CON EQUIPAMIENTO
CUATRO	1	VEHICULO TIPO SEDAN MODELO 2017 Y/O POSTERIOR CON EQUIPAMIENTO
CINCO	15	PICK -UP DOBLE CABINA MODELO 2017 O POSTERIOR CON EQUIPAMIENTO
SEIS	6	PICK -UP DOBLE CABINA MODELO 2017 O POSTERIOR CON EQUIPAMIENTO
SIETE	18	PICK -UP DOBLE CABINA MODELO 2017 O POSTERIOR CON EQUIPAMIENTO

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS, ADEMÁS DOS PARTIDAS ADICIONALES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 AL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017, EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A).-ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500 000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS CONCURSANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGARLOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM. 3+500 DE ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO QUE ESTRICTAMENTE DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

EN ESTA LICITACIÓN SE PREVEE UN ANTICIPO DEL 30% A PETICIÓN DEL INTERESADO, EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

D).-GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH. A 25 DE OCTUBRE DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Chihuahua, Chih., a 18 de Octubre de 2017

Dra. Cecilia Olivia Olague Caballero, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 14 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los guarismos 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y:

CONSIDERANDO:

I.- La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.

II.- El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contempla en su estructura orgánica al Departamento de Servicios Jurídicos, delimitando su ámbito competencial a través de los numerales 14, 32 y 38.

III.- En aras de dar congruencia al perfil profesional del servidor público que tenga a su cargo el desahogo de los procedimientos sancionatorios previstos en el Capítulo Sexto de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, he tenido a bien delegar dichas atribuciones a favor de la titular del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delega en la **Lic. Karla Irene Rosales Estrada**, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, las facultades conferidas a esta dependencia en los artículos 212, 214, 215, 216, 217, 218 bis, 222, ~~223 y 224~~ de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como en los numerales 6 fracciones XXII y XXIII, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sin perjuicio de que dichas facultades puedan ser ejercidas de manera directa por la suscrita.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**



DRA. CECILIA OLIVIA OLAGUE CABALLERO

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA DIF/LP/07/2017**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/07/2017**, relativa a la adquisición de apoyos para temporada invernal.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES
Los días hábiles comprendidos del 25 al 31 de octubre del 2017 en un horario de 8:00 a 16:00 horas con excepción del día 31 de octubre que será hasta las 12:00 horas en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Los bienes deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO TRES** de las bases, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	DESCRIPCIÓN
1	120,200	156,260	Dulces
2	32,575	42,347	Balones
3	2,000	2,600	Bicicletas rodada 20
4	750	975	Bicicletas rodada 24
5	1,149	1,493	Tablets
6	3,280	4,264	Patín del diablo
7	6,560	8,528	Juguetes
8	1,000	20,320	Chamarras
9	1,000	43,640	Frazadas
10	1,000	11,910	Bufanda con guantes
11	1,000	7,273	Chal
12	1,000	7,273	Mañanita
13	1,000	7,273	Poncho sweter
14	1,000	3,803	Gorras
15	1,000	3,803	Bonetes
16	1,000	3,803	Orejeas
17	13,650	17,745	Despensas Navideñas

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 31 de octubre , en punto de las 15:00 horas, en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 06 de noviembre del 2017 a las 9:30 horas , en el Auditorio de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente en las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la caja general del DIF Estatal, ubicadas en Av. Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la caja general, en efectivo, tarjeta de débito y/o crédito o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases de esta licitación serán entregadas en el sitio antes indicado.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:
 - Catálogo, folletos o ficha técnica con fotografías que contengan imágenes y/o fotografías de los bienes en la cual se deberá advertir a marca, modelo y especificaciones.
 - Acta constitutiva - Consistente en la copia certificada del acta constitutiva y las modificaciones que en su caso existieran.
 - Identificación oficial consistente en credencial para votar y/o pasaporte mexicano y/o cédula profesional, de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas.
 - Certificado de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, correspondiente al año 2017.
 - Documental que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Balance general y estado de resultados al cierre del mes de septiembre de 2017, suscritos por Contador Público Titulado.
 - Acreditación un capital contable mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2016, que incluya la conciliación entre el resultado contable con el resultado fiscal y sus anexos correspondientes.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria expedido con una antigüedad menor a los 40 días de su presentación.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Recaudación de Renta, expedido con una antigüedad menor a los 40 días de su presentación.
 - Los demás requisitos señalados en las bases.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación contempla un 50% del monto mínimo adjudicado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que será entregado dentro de los diez días hábiles posteriores la firma del contrato y el remanente se pagará dentro de los 15 días hábiles posteriores a cada entrega de conformidad con lo establecido en el **ANEXO CUATRO** denominado "**CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS**".

D) GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE OCTUBRE DEL 2017
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en las disposiciones que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 38 convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos propios según oficio de aprobación presupuestal No. TES P 294/2017, de fecha 19 de Julio de 2017, emitido por la Tesorería de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Numero de licitación	Nombre de la obra	Fecha limite para adquirir las bases	Apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
JMAS-OP-RP-2017-014-P	Los trabajos de reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en reparación de fugas y rehabilitación de líneas en Zona 1.	13 de Noviembre de 2017, hasta las 15:00 horas	16 de Noviembre de 2017 a las 09:00 horas	01 de Diciembre de 2017	120 días naturales	\$800,000.00

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes mencionadas, se establece que se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento), para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En las presentes licitaciones no se podrá subcontratar el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

A. Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos en una o más de las siguientes especialidades número: 180, 182, 182.1, 182.2, 183, 183.1, 183.2 y/o 184, relativas a reposición de pavimento asfáltico y concreto hidráulico.
- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B. Entrega de documentos.

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición, mismas que estarán disponibles en el Departamento de Supervisión y Construcción de la Convocante, ubicada en calle Julián Carrillo No. 500, colonia Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chih. Las bases de los concursos, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en disco compacto, se entregarán en el domicilio antes señalado a los interesados que efectúen primeramente el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque de caja o en cheque certificado a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Caja General de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, sita en Avenida Ocampo No. 1604, C.P. 31000, Col. Centro en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las bases de los concursos hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C. Presentación de proposiciones y fallo:

- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, en Chihuahua, Chih., al término de éste acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de licitación.
- La convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la oferta económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE OCTUBRE DE 2017

ING. MARIO MATA CARRASCO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2017-13
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2017-13, RELATIVA A AL ADQUISICION, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
UNICA	ADQUISICIÓN DE UN MINI CARGADOR CON BRAZO EXCAVADOR.	
VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE OCTUBRE AL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	01 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 12:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y AFERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES, SEGUNDO PISO, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MEDIANTE EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., CON CHEQUE FAVOR DE LA CONVOCANTE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA SEGUNDO PISO UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- I.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- II.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESALTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA. EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
 2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO; EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER NOTARIADO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO Y UNA COPIA SIMPLE. TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES CON DOMICILIO FUERA DEL ESTADO, DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DEL MISMO, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DE SUS DEBERES FISCALES ESTATALES.
 3. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON LAS DECLARACIONES FISCALES DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y MARZO DEL 2017; ESTADOS FINANCIEROS Y SUS RELACIONES ANALÍTICAS DEL 2015 Y 2016, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT; EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE Y EL C.P. QUE LOS ELABORA QUE LOS ELABORÓ, ADEMÁS DE COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL. ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SAT;
 4. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA EMPRESARIAL QUE LE CORRESPONDA
 5. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LLEVA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 6. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
 7. DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- III.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ADQUISICION SE EFECTUARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- NO SE OTORGARA ANTICIPO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 25 DE OCTUBRE DE 2017

CP. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DEL LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SEECH-LP-12-2017BIS**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, 37 Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SEECH-LP-12-2017BIS**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES Y DEPORTIVOS PARA LA COORDINACIÓN DE ALBERGUES ESCOLARES Y CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	369	PAR	ZAPATO PARA NIÑA, PIEL CHOCLO.
2	381	PAR	ZAPATO PARA NIÑO, PIEL CHOCLO.
3	750	PAR	TENIS UNISEX
4	3,000	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO.
5	750	PAR	ZAPATO NEGRO

Y 3 PARTIDAS MÁS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE SERÁ EN UN HORARIO DE 8:00 A 10:00 HORAS	\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	6 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 11:00 HORAS , EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH, UBICADA EN EL DOMICILIO AV. ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 , A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA ANTES DESCRITA.		

MUESTRAS
1.- SE REQUIERE QUE LOS LICITANTES ENTREGUEN UNA MUESTRA DE CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ETIQUETADAS VISIBILMENTE CON LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PARTICIPANTE. 2.- DICHAS MUESTRAS SERÁN RECIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, POR LO LAS MISMAS FORMAN PARTE DE SU PROPUESTA.

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES SE REALIZARÁ EN LA TESORERÍA DE SEECH, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL SOLICITADA EN LAS BASES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).- CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES MÁS TARDAR EL DÍA 6 DE DICIEMBRE EL 2017, EN EL ALMACÉN GENERAL CON DOMICILIO EN AVE DE LAS INDUSTRIAS # 4701 DE ÉSTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

D).- GENERALIDADES

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ACORDÓ LA REDUCCIÓN AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 25 DE OCTUBRE DE 2017


**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH**

PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO
 SERVICIOS EDUCATIVOS
 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 DIRECCION GENERAL

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 53/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 53/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 53/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 8325 sacos de 40 kgs de maíz rolado.
2	Adquisición de 8000 sacos de 40 kgs de alimento concentrado lechero de 14% de proteína.
3	Adquisición de 6250 sacos de 20 kgs de vitaminas y minerales.
4	Adquisición de 2400 sacos de 40 kgs de alimento para ganado porcino de 14% de proteína para etapa de desarrollo.
5	Adquisición de 450 sacos de 50 kgs de alimento para la preparación de extractos para abejas.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$600,000.00 M.N. (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 25 de octubre de 2017 y el 02 de noviembre de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 02 de noviembre de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán entregar los bienes conforme le sean solicitados por la Dirección de Desarrollo Rural y en los lugares especificados, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE OCTUBRE DE 2017.


MTRA. VERÓNICA ESTELA ROBULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública O.M. 53/17**, convocada por el Municipio de Chihuahua el día 25 de octubre del presente año, para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

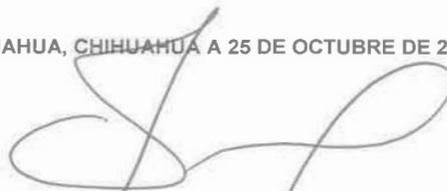
NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 53/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Debe decir:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 53/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se informa que el resto de la convocatoria O.M. 53/17 publicada el día 25 de octubre de 2017, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE OCTUBRE DE 2017.



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 54/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 54/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TINACOS PARA APOYO A LAS COMUNIDADES RURALES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 54/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de 416 tinacos con capacidad de 750 litros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el **25 de octubre de 2017** y el **04 de noviembre de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs**, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **04 de noviembre de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador, deberá entregar los bienes en la Dirección de Desarrollo Rural, a más tardar 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo respectivo.

Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE OCTUBRE DE 2017.



MTRA. VERÓNICA ÉSTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 55/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 55/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 55/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALIA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 924 sudaderas cerradas con capucha y bolsa tipo cangurera.
2	Adquisición de 924 pantalones de mezclilla.
3	Adquisición de 299 pares de zapatos de seguridad con cintas y casco de acero.
4	Adquisición de 163 pares de tenis con cintas y casco de seguridad.
5	Adquisición de 464 chamarras para caballero.
6	Adquisición de 104 chamarras para dama.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 25 de octubre de 2017 y el 04 de noviembre de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 04 de noviembre de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios participantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

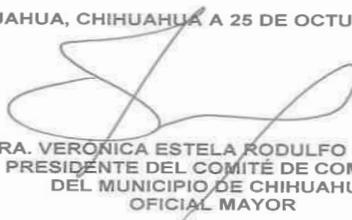
Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán entregar los bienes en la bodega que ocupa la Proveeduría Municipal, ubicada en la Av. Juan Escutia No. 2912, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a las 14:00 horas, a más tardar 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo respectivo.

Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE OCTUBRE DE 2017.



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-17-2017.

El Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **licitación pública número CA-OM-17-2017**, referente a la Adquisición de 200 Vehículos tipo Pick-up, modelo 2017, 24 vehículos Tipo Sedan y 1 Vehículo tipo Van, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Oficialía Mayor, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-17-2017	\$2,264.70 M.N. No reembolsables.	En días hábiles, de Lunes a Viernes en un horario de las 8:00 horas a 14:00 horas del 25 de Octubre de 2017 al 04 de Noviembre de 2017.	03 de Noviembre de 2017 09:00 horas.	09 de Noviembre de 2017. 09:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
1	195 Vehículos tipo Pick-Up, modelo 2017, motor 8 cilindros, Cuatro Puertas, equipadas como Patrulla con torreta, sirena, bocina, rotuladas y pintadas de acuerdo al manual de Fortaseg 2017.		\$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la Totalidad de los Bienes.
2	5 Vehículos tipo Pick-Up, 4x4, modelo 2017, motor 8 cilindros, Cuatro Puertas, equipadas como Patrulla con torreta, sirena, bocina, rotuladas y pintadas de acuerdo al manual de Fortaseg 2017.			
3	24, Vehículos tipo sedan, modelo 2017, motor 1.2 L, 3 Cilindros, transmisión manual de 5 velocidades, con aire acondicionado.			
4	1 Vehículo tipo Van, para un mínimo de 15 pasajeros, motor 3.6 L., transmisión automática, 6 cilindros, con aire acondicionado.			

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Franciso I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa "Benito Juárez García".
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la Totalidad de los Bienes, a entera satisfacción del Municipio, no se otorgará anticipo.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Financiera con Capital contable mínimo de \$3'000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.).
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de Octubre del 2017.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**



OFICIALIA MAYOR
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTA MARIA FRANCISCA FLORES H. PRESENTE.-

En el expediente número 27/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALONSO RODRIGUEZ FRAUSTO, en contra de MARTA MARIA FRANCISCA FLORES H., ENRIQUE ZAVALA QUEZADA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de agosto del año dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO HERIBERTO FRAYRE TRILLO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día doce de julio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada MARTHA MARIA FRANCISCA FLORES H., la radicación del expediente 27/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el C. ALONSO RODRIGUEZ FRAUSTO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejara de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles. ----- NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE".(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

MARTA MARIA FRANCISCA FLORES H. 2321-83-85-87

-0- EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ LORENZO SUBÍAS NEVAREZ:

Se le hace saber que los Licenciados Ricardo Jesús Quevedo Gallardo y Rodrigo Iván Leija Estrada, apoderado de Santander Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, Grupo Financiero Santander México, presentaron demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 1220/14. En virtud de que se ignora su domicilio se le notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda y a oponer excepciones dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho días como término prudente; término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la Secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



JOSE LORENZO SUBIAS NEVAREZ 2337-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 511/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SILVA contra SALOMÓN MILEDI PÉREZ y el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el veinticuatro del actual por el LICENCIADO SAÚL ESTRDA BALAGUER. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que el demandado SALOMÓN MILEDI PÉREZ fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 3 DE NOVIEMBRE DE 2016



LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS SALOMON MILEDI PEREZ 2339-83-85

-0- AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 487 cuatrocientos ochenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,848 dos mil ochocientos cuarenta y ocho, del Volumen 66 sesenta y seis, otorgada con fecha 1º primero de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí, el señor MARIO SERGIO GURROLA JIMENEZ, por sus propios derechos; y la señora MORAYMA JANNET GURROLA SAENZ, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de los señores MARCOS IVAN y SELENE EDITH, ambos de apellidos GURROLA SAENZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GRACIELA SAENZ DOMINGUEZ, quien tuvo su último domicilio en La Junta, Sección de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua y falleció el día 14 catorce de Julio del año 2015 dos mil quince, en el mismo lugar, manifestando los comparecientes, por sus propios derechos y la última en su carácter indicado, que son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 4 de Octubre de 2017.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



GRACIELA SAENZ DOMINGUEZ 2345-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 608/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. LAURA BARRAGAN ESLAVA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita y por las razones que expresa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

----- N O T I F I Q U E S E :
- - Así, lo acordó y firma el Suscrito C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria la C. Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas)

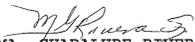
BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Volcán Hudson No. 2727, Lote 37, Manzana 45, del Fraccionamiento Paraje de San Isidro de esta Ciudad, con superficie de 123.6250M2., y que obra inscrito bajo el numero 108 folio 108 del Libro 4962 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 25 de Septiembre del año 2017
LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,


C. LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO



LAURA BARRAGAN ESLAVA

-0-

2342-83-85

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 499/2015 relativo al juicio hipotecario, promovido por la Licenciada CINDY GABRIELA CARRILLO RODRÍGUEZ, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de BRISA ROMAN PÉREZ, existe un auto que en su parte conducente dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito que se presentó el trece del actual, por la Licenciada Nohemí Delgado Quezada, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, dado que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Paseos del Pinto número 11318 (once mil trescientos dieciocho) del fraccionamiento Paseos del Camino Real III Primera Etapa, de ésta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 86 (ochenta y seis) a folio 86 (ochenta y seis) del libro 4322 (cuatro mil trescientos veintidós) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$482,650.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$321,766.66 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles...

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada Nancy Félix Castañón, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la Licenciada Angélica María Vega Anchondo, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.




LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

BRISA ROMAN PEREZ

-0-

2381-85-87

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 105/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESÚS ABREGO LÓPEZ, EN CONTRA DE ALEJANDRO HUERCA RAMÍREZ Y ELVIA BANALES RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Por presentada la licenciada DALIA SAMANTA LUJÁN DELGADO, con su escrito recibido el veintiocho de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo aclaración signada por el arquitecto NÉSTOR ANTONIO ESCOBEDO MUÑOZ, con lo que da cumplimiento a lo solicitado en auto de fecha veinte de septiembre del año en curso. En esos términos y como también lo solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción consistente en terreno urbano identificado como LOTE 8, DE LA MANZANA 124, ZONA 1, DEL EJIDO SALVÁRCAR, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 17, folio 17, del libro 2350 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$1,859,082.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$1,239,388.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. --- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2017. LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

MARTHA LORENA MENDEZ MORALES 2347-83-85

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 105/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESÚS ABREGO LÓPEZ, EN CONTRA DE ALEJANDRO HUERCA RAMÍREZ Y ELVIA BANALES RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Por presentada la licenciada DALIA SAMANTA LUJÁN DELGADO, con su escrito recibido el veintiocho de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo aclaración signada por el arquitecto NÉSTOR ANTONIO ESCOBEDO MUÑOZ, con lo que da cumplimiento a lo solicitado en auto de fecha veinte de septiembre del año en curso. En esos términos y como también lo solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción consistente en terreno urbano identificado como LOTE 8, DE LA MANZANA 124, ZONA 1, DEL EJIDO SALVÁRCAR, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 17, folio 17, del libro 2350 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$1,859,082.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$1,239,388.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. --- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2017. LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ALEJANDRO HUERCA RAMÍREZ 2346-83-85

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SARA SILVA DE FUENTES. PRESENTE.

En el expediente número 1242/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MARIA DE LOS ANGELES SIGALA BARRIGA, en contra de la C. SARA SILVA DE FUENTES Y EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, de existe un auto que a la letra dice: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- RESUELVE: ---

--- PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL. --- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: --- TERCERO.- Se declara que la C. MARIA DE LOS ANGELES SIGALA BARRIGA, ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble ubicado en Calle Monclova número 3978 de la Colonia Fundidora de esta ciudad, con clave catastral 01-056-057-009-0000 e identificado como Fracción del Lote 6 (seis) de la manzana VI (seis romano) de la Colonia Fundidora de esta ciudad, cuya superficie total es de 140.00 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados) cuyas medidas, rumbos y colindancias son: Al sur del punto número 1 (uno) al 2 (dos), rumbo SE 85°54', mide 18 (dieciocho) metros, linda con propiedad del señor Jesús Valdez Cabrera; al oriente del 2(dos) al 3(tres), rumbo NE 4°06', mide 7.78 m (siete punto setenta y ocho metros), linda con lote número 6(seis); al norte del punto 3(tres) al 4(cuatro), rumbo NW 85°54', mide 18.00 m (dieciocho metros), linda con lote número 1(uno) de la misma manzana número VI (seis romano)de la citada colonia; y al poniente del 4(cuatro) al 1(uno) de partida para cerrar figura, rumbo SW 4°06', mide 7.78 m (siete punto setenta y ocho metros), linda con Calle Manganeso hoy Monclova; dicho inmueble que aparece registrado a nombre de la demandada SARA SILVA DE FUENTES, bajo inscripción número 869 folio 126 del Libro 1451 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Bravos, Chihuahua. --- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de título de propiedad. --- QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción el número 869 folio 126 del Libro 1451 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. --- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. --- SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio, Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. --- OCTAVO.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. --- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE --- NOTIFIQUESE POR EDICTOS ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS). ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 04 DE OCTUBRE 2017. LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



SARA SILVA DE FUENTES 2349-83-85

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 241/2008, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICs. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. OSCAR SERRANO VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, recibido el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PLAZA DE MONET NÚMERO 1773, LOTE 2, MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL ETAPA I, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 3, A FOLIO 3, DEL LIBRO 3857 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la suma establecida en el avalúo que obra en autos, de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del convenio judicial celebrado, y como postura legal la suma de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE OCTUBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

OSCAR SERRANO VAZQUEZ 2350-83-85

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 263/2007 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA DEL REFUGIO OLIVAS CARREON, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
Agréguese a sus autos el escrito que se presentó el doce de septiembre del año en curso, por el Licenciado David Arturo Acosta Pérez, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, en virtud a que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, asimismo y vista la instrumental de actuaciones, se desprende que el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, lo fue al valor comercial al diez de septiembre de dos mil doce, respecto al bien inmueble motivo del presente juicio, y en virtud de que el apoderado de la parte actora se allanó y manifestó su conformidad con el avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía por este Tribunal, se tomará en cuenta dicho dictamen como base, ya que la cantidad de bien inmueble es actualizado al cinco de junio de dos mil diecisiete, por lo tanto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Campo del Sol número 9905 del Fraccionamiento Campo Bello, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120,000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 23, a folio 30 del libro 3439 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

Anticiése su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilita para días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la suma del avalúo, rendimiento del parte en rebeldía, y como postura legal la suma de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le tiene autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos a los Licenciados Cesar Ramón Escamilla Vargas, Miguel Almeida Rodríguez, Karla Guadalupe Barrera Guadarrama, Priscila González Martínez y Alma Gabriela Villeda Vázquez, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.
NOTIFIQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por el Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que en adelante de la Secretaria Proyectista de la LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO, en los términos indicados por el artículo 254 del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE OCTUBRE DEL 2017.

LICENCIADA ANGÉLICA MARIA VEGA ANCHONDO
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



MARIA DEL REFUGIO OLIVAS CARREON 2351-83-85

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSE GONZALEZ PARRA Y FELICITAS DUEÑAS DE GONZALEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos y dentro de los autos del expediente número 1082/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por ROSALINDA MARRUFO QUEZADA en contra de Ustedes, y de ANTONIO BARRIOS MADERA E IRMA RODRIGUEZ CARRILLO, con fecha nueve de agosto del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutorios son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.
SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, los demandados JOSE GONZALEZ PARRA Y FELICITAS DUEÑAS DE GONZALEZ incurrieron en rebeldía y los codemandados ANTONIO BARRIOS MADERA E IRMA RODRIGUEZ CARRILLO se allanaron a la demanda. En consecuencia:
TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva de dominio, ha rendido un parte en rebeldía, y ha adquirido, por ende, la propiedad de la hoy actora señora ROSALINDA MARRUFO QUEZADA, respecto del bien inmueble descrito en el primero de los resultandos de esta sentencia y, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre de los señores JOSE GONZALEZ PARRA Y FELICITAS DUEÑAS DE GONZALEZ, hoy demandados; por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sirviéndole de título de propiedad a la poseedora.
CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y al demandados ANTONIO BARRIOS MADERA E IRMA RODRIGUEZ CARRILLO en la forma que legalmente corresponda y, a los codemandados JOSE GONZALEZ PARRA Y FELICITAS DUEÑAS DE GONZALEZ por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.
Lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos y la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " rubricas. dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 16 DE AGOSTO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JOSE GONZALEZ PARRA 2352-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 39/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ COMO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO , GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LAURA ALEJANDRA PAYAN LUNA Y JAIME NICOLÁS DE SANTIAGO CAMPOS, existe un auto que a la letra dice, -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese el escrito presentado por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVORA HERNÁNDEZ, recibido el día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE OLIVAR DE ARMENIA NÚMERO 202, LOTE 8 MANZANA 11, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LOS OLIVOS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 96 FOLIO 96 DEL LIBRO 4264 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$371,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$247,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



LAURA ALEJANDRA PAYAN LUNA 2354-83-85

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y/O BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1056/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CVHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., EN CONTRA DE VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ, EXISTE UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE: CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. RESULTANDOS.- CONSIDERANDOS.- RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.
SEGUNDO.- la parte actora acreditó su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.
TERCERO.- Se condena a los demandados VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ, a pagar a la actora la cantidad de \$58,392.06 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) por concepto de capital, más el pago de intereses moratorios y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo al tipo convenido en el documento base de la acción.
CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir de la notificación a la parte demandada de la presente resolución, no hacen pago de las prestaciones reclamadas a que se les condeno, procédase al remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto páguese a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 667 del Código procesal.
QUINTO.- Se condena a VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ Y BILMA MAESE SANCHEZ DE MELENDEZ al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 145 inciso c) del Código procesal.
SEXTO.- Notifíquese la presente resolución mediante cedula que se fije en el tablero de ávidos de este tribunal y por medio de edictos que se deberán de publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio o en el primero solamente en defecto del diario de información al demandado rebelde, conforme disponen los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal. LICENCIADO MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES.- LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA A 31 DE AGOSTO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



VICTOR MANUEL MELENDEZ DOMINGUEZ 2353-83-85

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1148/13**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CLAUDIA PÉREZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:

A C U E R D O: Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado; se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario local, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, así como deberá fijarse de ellos en los estrados del Juzgado competente en Materia Civil de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Distrito Galeana, convocándose a postores para el remate. Ordenándose girar el Exhorto con el oficio de estilo en el que se acompañen los edictos de Remate que extienda este Tribunal que conoce del presente asunto, a dicho Tribunal homologo para que en auxilio de la labores de este Tribunal dicha autoridad proceda a hacer la fijación en sus estrados de los edictos de remate en la forma y términos que se ordena en el presente mandamiento, dando cuenta de su cumplimiento al suscrito juzgador. Siendo dicho inmueble el siguiente: Siendo dicho inmueble el siguiente: **Fincas Urbana**, ubicado en la **Avenida 21 de Marzo**, Numero 9970, Lote 11, manzana **231 del Fraccionamiento La Esperanza, en Casas Grandes, Chihuahua**, inscrita bajo el número **40** a folio **40** del Libro **650** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de **407.4200** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al **1-2 NORTE** mide 23.73 metros y colinda con Terreno Municipal; Al **2-3 ESTE** mide 16.96 metros y colinda con Terreno Municipal; Al **3-4 SUR** mide 24.40 metros y colinda con Terreno Municipal; Al **4-1 OESTE** mide 16.96 metros y colinda con Calle 21 de Marzo.- Siendo postura legal la cantidad de **\$426,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFIQUESE**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIA DE RUBRICAS.- **DOY FE.**-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

CLAUDIA PEREZ GONZALEZ 2355-83-85
-0-
Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **C. MARTHA NELIDA TEJEDA BLANCO** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE **36.22 METROS CUADRADOS**, CON UNA CONSTRUCCION DE **31.00 METROS CUADRADOS** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-06-30	2.30 M	CALLE ROBERTO FIERRO
2-3	NW-83-30	15.75 M	MARTHA NELIDA TEJEDA BLANCO
3-4	NE-06-30	2.30 M	RICARDO GALAVIZ VALENZUELA
4-1	SE-83-30	15.75 M	CALLE MANUEL SAENZ (11')

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1540, A FOJAS NÚMERO 40-A CUARENTA, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:02 HORAS, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES



LIC. GUSTAVO A. BORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARTHA NELIDA TEJEDA BLANCO 2359-83-85
-0-

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. OSBALDO ALONSO COLMENERO CHAVIRA** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE TALLERES No.3, EN LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE **134.55 METROS CUADRADOS**, CON UNA CONSTRUCCION DE **56.95 METROS CUADRADOS** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-69-00	11.70 M	CALLE TALLERES
2-3	SE-21-00	11.55 M	RAFAEL DOMINGUEZ NEVAREZ
3-4	SW-69-00	11.70 M	MARCOS IVAN GURROLA SAENZ
4-1	NW-21-00	11.55 M	JAVIER ARNOLDO CASTILLO VENZOR

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1541, A FOJAS NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:15 HORAS, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES



LIC. GUSTAVO A. BORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OSBALDO ALONSO COLMENERO CHAVIRA 2360-83-85
-0-
Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. MARIO ALBERTO REYES BLANCO** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EN LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE **231.20 METROS CUADRADOS**, CON UNA CONSTRUCCION DE **165.50 METROS CUADRADOS** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-69-00	11.62 M	CALLE 20 DE NOVIEMBRE
2-3	NW-21-00	20.00 M	MORAYMA FONG RASCON
3-4	NE-69-00	11.50 M	MIGUEL ANGEL ACOSTA PEREZ
4-1	SE-21-21	20.00 M	ROBERTO FRIAS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1539, A FOJAS NÚMERO 40 CUARENTA, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES



LIC. GUSTAVO A. BORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIO ALBERTO REYES BLANCO 2361-83-85
-0-

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. **ELFIDO QUINTANA GONZALEZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC, EN LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 31.50 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-44-00	10.00 M	CALLE CHAPULTEPEC
2-3	SE-46-00	20.00 M	ROBERTO BORJAS PONCE
3-4	SW-44-00	10.00 M	JOEL CHAPARRO PEINADO
4-1	NW-46-00	20.00 M	JOEL CHAPARRO PEINADO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1538, A FOJAS NÚMERO 39-A TREINTA Y NUEVE, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO S/N
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262
Y (635) 585-0076

LIC. GUSTAVO A. BORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ELFIDO QUINTANA GONZALEZ 2362-83-85
-0-
Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. **JESUS ALONSO AGUIRRE ESCALANTE** a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 15 DE MAYO**, Fondo Legal de esta población, con una superficie de **416.24 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 03.80 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE: 24.30 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
- AL ESTE MIDE: 43.50 MTS. Y LINDA CON ARROYO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE: 43.30 MTS. Y LINDA CON ANDADOR CHE LEDEZMA

La solicitud quedo registrada con el número 127 a 7 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:34 horas del día 3 de Julio de 2017. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
C. MTR. JESUS ENRIQUE PEREZ BARRAZA C. LIC. GRISELDA LIBOVINA FORTES PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL Administración 2016-2018 SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS ALONSO AGUIRRE ESCALANTE 2364-83-85
-0-
PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Tercero y demás relativos de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas Única Casa De Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria que se celebrará el 11 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en la Sala de Juntas de esa empresa ubicada en Blvd. Ortiz Mena 3423, Fracc. Quintas del Sol, de esta Ciudad de Chihuahua, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, autorización de la integración como nuevo accionista a la persona moral denominada Integradora de Servicios de Delicias, S.A. de C.V.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el aumento de capital social de la Sociedad.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de reforma del Artículo Sexto de los estatutos sociales.
- IV. Designación de delegados especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

De conformidad con el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para ser admitida a la Asamblea, la accionista deberá estar inscrita en el libro de registro de acciones de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Chihuahua, Chih., a 16 de octubre de 2017.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. PABLO JAVIER DURON HERMOSILLO ING. SERGIO ELISEO SEGOVIA SAENZ
Presidente Secretario

UNICA CASA DE CAMBIO S.A DE C.V. 2371-85
-0-

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. **RAFAEL JUAN DEL VAL ENRIQUEZ**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **COLONIA MAGISTERIAL**, Fondo Legal de esta población, con una superficie de **500.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 30.20 MTS. Y LINDA CON RICARDO FLORES, EPIFANIA LUEVANO Y ELOY GARCIA LUEVANO
- AL SUR MIDE: 24.70 MTS. Y LINDA CON MANUEL PALMA GUTIERREZ
- AL ESTE MIDE: 15.02 MTS. Y LINDA CON MANUEL PALMA GUTIERREZ
- AL OESTE MIDE: 22.10 MTS. Y LINDA CON DAVID EMANUEL HERRERA SAENZ

La solicitud quedo registrada con el número 125 a 7 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:10 horas del día 13 de Julio de 2017. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.

C. MTR. JESUS ENRIQUE PEREZ BARRAZA C. LIC. GRISELDA LIBOVINA FORTES PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

RAFAEL JUAN DEL VAL ENRIQUEZ 2363-83-85
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS HERNÁNDEZ SOSA:

Se hace saber que en el expediente número 766/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS HERNÁNDEZ SOSA, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno emplazamiento, bajo los siguientes lineamientos: -----

POR DISPUESTO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE: Se ordena emplazamiento por edictos al C. JESÚS HERNÁNDEZ SOSA, bajo los lineamientos del auto de radicación de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince.

POR LO ANTERIOR: Hágase del conocimiento a la parte demandada JESÚS HERNÁNDEZ SOSA, la radicación del expediente **766/2015**, ordenándose su emplazamiento **por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse **entre días hábiles**, precisamente por tratarse de actuaciones procesales que deben practicarse en días hábiles, ya que de no ser así se vulneran los derechos fundamentales de los gobernados, sirve de apoyo el criterio de la Novena Época, Registro: 184655, Segundo Tribunal Colegiado Del Décimo Séptimo Circuito, Tesis Aislada, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Marzo de 2003, Materia Civil, Tesis: XVII.2o.3o C, página 1723, con el rubro y texto: **"EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).** El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en qué lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías." Ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, haciéndoles saber que la además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de JESUS HERNÁNDEZ SOSA, quien puede ser llamado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Senderos De La Amnistía 2194 (dos mil ciento noventa y cuatro) que se identifica como lote 25 manzana 147 del fraccionamiento senderos de San Isidro Etapa XX en esta ciudad, las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar. Asimismo, no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.



JESUS HERNANDEZ SOSA

2281-81-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. EMILIA CAMPOS VIUDA DE UZQUIANO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 262/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MA. DEL REFUGIO BARRAZA LUNA en contra de Usted, con fecha nueve de diciembre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

"Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día siete del presente mes y año en curso, suscrito por la C. MA. DEL REFUGIO BARRAZA LUNA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada EMILIA CAMPOS VIUDA DE UZQUIANO es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veinticuatro de Febrero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. -----

----- NOT I F I Q U E S E: -----
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE FAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

INSERTO NECESARIO:

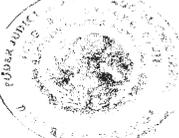
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
----- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. MA. DEL REFUGIO BARRAZA LUNA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -----
----- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. -----
----- Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, a la C. EMILIA CAMPOS VIUDA DE UZQUIANO, con domicilio ubicado en la Calle Pablo Picasso número 5667 de esta Ciudad, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio ubicado en la Oficina Administrativa del Gobierno del Estado, sito en Abraham Lincoln 1320 entre Calles Zempoala y Rio Nilo de esta Ciudad. -----
----- Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Tórrense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado. -----
----- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Calesa número 2026 de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos al C. Licenciado FIDENCIO LERMA ALVIDREZ. -----
----- NOT I F I Q U E S E: -----
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE FAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EMILIA CAMPOS VIUDA DE UZQUIANO

2316-81-83-85

-0-

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 117/2016, relativo al Juicio ORDINARIO FAMILIAR (DIVORCIO POR CONTENCIÓN), promovido por TERESA ARMENDARIZ ESTRADA, en contra de JOSÉ SOCORRO VEGA CRUZ, se dictaron autos que a la letra dicen:

"...NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiséis de abril del dos mil dieciséis, presentados por TERESA ARMENDARIZ ESTRADA, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Como solicita, téngasele promoviendo juicio ORDINARIO FAMILIAR (DIVORCIO) en contra de JOSÉ SOCORRO VEGA CRUZ, de quien se desconoce su paradero, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en Calle Blanco número 1123, Fraccionamiento la Victoria y de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial y otras prestaciones.

Con fundamento en los artículos 197, 199, 200 y 204 del Código de Procedimientos Familiares, se admite la demanda y se ordena turnar los autos al Oficial Notificador que corresponda, a fin de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS dé contestación a la demanda y oponga todas las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará la rebeldía y en su momento, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que le sean propios y hayan sido afirmados en la demanda, tal como lo ordenan los artículos 254 fracción II y 265 del Código de Procedimientos Familiares, y a efecto de en su momento estar en posibilidad de emplazar en términos de ley a dicha parte demandada, y en virtud de que manifiesta que el último domicilio del antes mencionado está ubicado en Calle Blanco número 1123 del fraccionamiento Victoria de esta Ciudad, gírense atentos oficios al Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado, así como a la diversas dependencias Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Recaudación de Rentas todas de esta ciudad, a fin de que sirvan informar a este Tribunal en el término de TRES DIAS, si se encuentra registro alguno a nombre de JOSÉ SOCORRO VEGA y en caso afirmativo su domicilio, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de dicho término este Tribunal tomara las medidas de apremio correspondientes, de conformidad con los numerales 110 y 111 del Código de procedimientos Familiares.

Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la accionante en su escrito inicial, en la inteligencia de que sobre su admisión y desahogo se proveerá en la Audiencia Preliminar, de conformidad con el artículo 217 fracción V del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, se hace del conocimiento de las partes que en base al criterio jurisprudencial 28/2015 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro: "DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS)", las disposiciones relativas a los juicios de divorcio que implican la acreditación de causales así como la declaración consecuente de cónyuge culpable o inocente son inconstitucionales y por tanto, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley de Amparo) este Juzgado deberá dar cumplimiento a dicha resolución. Corolario de lo anterior, las situaciones de hecho que se ventilen en este juicio serán sobre la situación legal de los hijos y los bienes habidos durante el matrimonio, si los hay; por tanto, se previene a las partes para que presenten una propuesta de convenio sobre su situación legal, de la cual se dará vista a la contraparte para que estime si la acepta o no o bien, exhiba una contrapropuesta lo que deberá hacer al contestar la demanda. Si es aceptada, previa ratificación de las partes, o bien, se citará a la audiencia extraordinaria que prevé el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Procedimientos Familiares, en la que se expresarán alegatos de las partes y dictará sentencia. Si no fuere aceptada la propuesta o contrapropuesta, o bien no quedarán ratificadas o no se presentaran, se citará a la audiencia preliminar y se seguirá el juicio solo para la acreditación del interés superior de la niñez de los hijos habidos en el matrimonio y la determinación de su situación legal y en cualquier caso, la conducta de las partes y propuestas realizadas serán orientadoras para el Tribunal al momento de resolver sobre el litigio particular, de conformidad con los artículos 6, 242 y 250 del Código de Procedimientos Familiares en relación al 267 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

De igual forma, adjunta a su escrito inicial de demanda copias certificadas tanto de la partida de matrimonio, como las relativas a los nacimientos tanto de la actora como de los hijos procreados durante el matrimonio.

Con motivo de lo anterior, dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Por otra parte, el Juez provee en relación a la medida de protección provisional solicitada por la accionante:

En cuanto a la guarda y custodia provisional que solicita respecto del menor de iniciales F.J.V.A., tomando en cuenta que los intereses del infante son de orden público y por tanto, el Estado se encuentra obligado a velar por el correcto desarrollo de los menores de edad y el pleno ejercicio de sus derechos, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moral para que logren un crecimiento y desarrollo pleno en un ambiente de bienestar familiar y social; virtud a lo cual y atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 2 inciso I), del Código de Procedimientos Familiares, en relación al artículo 247 del Código Civil del Estado que señala: "...la autoridad competente resolverá la situación de los menores edad preferentemente atendiendo al interés superior del menor...", es que este Tribunal decreta la guarda y custodia provisional del menor de iniciales F.J.V.A., a cargo de la señora TERESA ARMENDARIZ ESTRADA, ya que de lo narrado por la promovente se puede advertir que es ella quien actualmente detenta la misma.

Por otro lado, respecto a lo previsto por el artículo 205 del Código de Procedimientos Familiares, no es posible dar cumplimiento a dicho cardinal, toda vez que del contenido del escrito inicial de demanda se desprende la probable y posible existencia de violencia familiar; por lo que en su caso dese la vista correspondiente a la SUB PROCURADORA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

Prevéngase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y a la demandada con el emplazamiento para que en

el término de tres días señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y a la demandada con el emplazamiento para que en el término de tres días señalen ante este Juzgado si otorgan o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ, faculta a la LICENCIADA BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA Secretaria de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado.

Se le tiene señalando como domicilio procesal el ubicado en Libramiento Manuel Gómez Morán número 1400 de la colonia Centro de esta ciudad y autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a la LICENCIADA GEORGINA CHAVEZ PRIETO, de conformidad con los artículos 39 y 104 del Código de Procedimientos Familiares. Así mismo, se le tiene otorgando todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los LICENCIADOS SILVIA ROCIO CHAVARRIA OLIVARES y JORGE ARTURO CATÁÑO MARQUEZ quienes cuentan con cédulas profesionales, debidamente registradas en el sistema digitalizado que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se le previene a la promovente a fin de que manifieste quien de los profesionistas citados, llevara la voz de la Defensa. Por lo que, de dicha autorización dese vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga.

Se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del código de referencia que tiene responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que les ocasione.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria Judicial LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Rubricas.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día veintiséis del actual, presentado por el [LICENCIADO RAÚL OSVALDO ROMÁN GÓMEZ], promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que de las constancias que integran el expediente se advierte que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada ello en virtud a las contestaciones de los oficios remitidos a las diversas dependencias públicas, por lo que, se ordena emplazar a la parte demandada [JOSÉ SOCORRO VEGA CRUZ], por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndosele del conocimiento que [TERESA ARMENDARIZ ESTRADA], le demanda en la vía Ordinaria Familiar; La Disolución del Vínculo Matrimonial; La Guarda y Custodia de su menor hijo de iniciales [F.J.V.A.]; así como la pérdida de la patria potestad de dicho menor, para lo cual se le concede el término de NUEVE DÍAS, para que dé contestación a la demanda y oponga todas las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará la rebeldía y en su momento, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que le sean propios y hayan sido afirmados en la demanda, tal como lo ordenan los artículos 254 fracción II y 265 del Código de Procedimientos Familiares, por lo que se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, para la publicación de los edictos antes referidos, lo anterior de conformidad al numeral 110 del Código de Procedimientos Familiares, debiendo el promovente gestionar lo conducente para la expedición de los mismos.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial, Licenciada BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Rubricas...."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO
JUDICIAL GALEANA.**

LIC. BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA

JOSE SOCORRO VEGA CRUZ

2313-81-83-85

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO Y GREGORIO RAMOS ORTIZ:

En el expediente número 1137/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GEORGINA CECILIA ALMODOVAR ARZAGA, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD , ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO Y GREGORIO RAMOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE, recibido en este Juzgado el día nueve de Mayo del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que en el presente juicio se notificó por edictos al C. GREGORIO RAMOS ORTIZ, se ordena notificarle la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



(Handwritten signature of Patricia Guadalupe Guerrero Martínez)

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN ANTONIO CASILLAS TREJO

PRESENTE.-

En el expediente número 627/12, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por JOSE ANTONIO, TOMAS, JUAN DEMETRIO, MARTHA CARMEN Y GUADALUPE DE APELLIDOS CASILLAS PORTILLO, A BIENES DE, ANTONIO CASILLAS ARELLANO Y ROSALIA PORTILLO NUÑEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

---A sus autos el escrito del LICENCIADO ALEJANDRO RONQUILLO CASTRO recibido el día diecinueve de los corrientes y atento a lo que solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de JESÚS ANTONIO CASILLAS TREJO, notifíquesele la radicación del presente Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO CASILLAS ARELLANO Y ROSALÍA PORTILLO NÚÑEZ, promovido por JOSÉ ANTONIO CASILLAS, TOMÁS CASILLAS PORTILLO, JUAN DEMETRIO CASILLAS PORTILLO, MARTHA CARMEN CASILLAS PORTILLO Y GUADALUPE CASILLAS PORTILLO, a fin de hacerle saber la tramitación del referido juicio y comparezca a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder en la presente Sucesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil del Estado, por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

(Handwritten signature of José Rafael Chávez González)



A los ejidatarios del poblado **SAN ISIDRO RIO GRANDE DE JUAREZ, CHIHUAHUA Y/O CUALQUIER INTERESADO.**

De conformidad al artículo 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos, en el expediente **458/2017** del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 05 se ha ordenado realizar la publicación del contrato celebrado entre **ELISEO ESCAJEDA MARTINEZ Y GASODUCTO DE AGUA PRIETA S. DE R.L. DE C.V.**, el cual en lo conducente señala:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. En términos de lo dispuesto por los Artículos 750 (setecientos cincuenta), 830 (ochocientos treinta), 1858 (mil ochocientos cincuenta y ocho), 1859 (mil ochocientos cincuenta y nueve), 2011 (dos mil once) del Código Civil Federal el **PROPIETARIO** en este acto constituye de manera exclusiva sobre la superficie y por debajo de la **FRACCIÓN** (según dicho término se define más adelante) del **INMUEBLE** a favor de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre tal superficie exterior y subterránea, así como construcciones ya existentes o por edificar sobre la **FRACCIÓN** (según dicho término se define más adelante) del **INMUEBLE** para su ocupación superficial, sin que en ningún caso y mientras subsista tal derecho puedan confundirse ambas propiedades, pues la del terreno seguirá perteneciendo al **PROPIETARIO**, y la de lo construido será de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, dicha **FRACCIÓN** (según dicho término se define más adelante) del **INMUEBLE**, que comprende la superficie total del **INMUEBLE** de **1-02-99.36 HAS. (UNA HECTÁREA, DOS ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS CENTIÁREAS)**, conforme a las medidas y colindancias señaladas en las declaraciones (en lo sucesivo referida como la "**FRACCIÓN**") con la finalidad de destinar la **FRACCIÓN** del **INMUEBLE** única y exclusivamente para la construcción, instalación, operación y mantenimiento de la **INFRAESTRUCTURA** (según dicho término se define más adelante), misma superficie que se encuentra plenamente identificada conforme al plano con cuadros de construcción que se agrega al apéndice del presente instrumento marcado con el número **CUATRO** para formar parte integrante del presente.-----

-----En virtud de la ocupación superficial constituida conforme al párrafo anterior de esta **CLÁUSULA PRIMERA**, el **PROPIETARIO** en este acto constituye sobre la superficie y por debajo de la **FRACCIÓN** del **INMUEBLE**, el uso exclusivo, goce y aprovechamiento temporales sobre tal superficie exterior y subterránea, así como construcciones ya existentes o por edificar sobre el **INMUEBLE** para su ocupación superficial a favor de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del Proyecto, la legislación y normatividad aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la instalación, libre uso, construcción, operación, mantenimiento, reparación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la **INFRAESTRUCTURA** (según dicho término se define adelante) consistente en una estación de medición, regulación y control de gasoductos y sistema de transportación de gas natural, así como de válvulas de seccionamiento, rectificadores, sistemas de seguridad y medición y demás instalaciones relacionadas con lo anterior y/o con la transportación de gas natural a través de gasoductos y/o su regulación, así como de cualesquiera otras instalaciones exteriores y subterráneas de comunicación y transporte propias de la **INFRAESTRUCTURA** (según dicho término se define más adelante) y del(de los) gasoducto(s), así como de líneas de fibra óptica o telefónica u otra

para la transmisión de datos, torres y/o antenas de comunicación, incluyéndose mas no limitándose a equipos auxiliares, protecciones catódicas para el control de la corrosión del(de los) gasoducto(s), rectificadores, sistemas de seguridad y medición, señalización y otros medios de control o de medición y demás equipo e instalaciones necesarias de manera subterránea o superficial para el adecuado funcionamiento del(de los) gasoducto(s), el establecimiento de áreas de acceso y derechos de ocupación y paso por encima o debajo de la **FRACCIÓN**, incluidos otros equipos de interconexión, subestaciones, rectificadores, y otras instalaciones u obras auxiliares relacionadas que podrán ser delimitadas, en su caso, con bardas y/o cercos ya sean perimetrales o ubicados en cualquier parte dentro de la **FRACCIÓN** (todo lo anterior en lo sucesivo referido como la **INFRAESTRUCTURA**), que en su caso permitan a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** la realización de las actividades consistentes en la conducción de gas natural, así como su interconexión y/o interrupción, o cualquier otra actividad conforme al objeto social actual o futuro de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**, motivo por el que se constituye la presente ocupación superficial. Al respecto, el **PROPIETARIO** reconoce y acepta que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** utilizará los equipos, materiales, personal y/o contratistas que considere adecuados, para la realización de todas las obras y/o actividades necesarias para tal efecto.-----

GASODUCTO DE AGUAPRIETA destinará la **FRACCIÓN** del **INMUEBLE** para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de las fases de Construcción, Operación y Mantenimiento del sistema de ductos para el transporte de gas natural conocido como Gasoducto San Isidro – Samalayuca.-----

SEGUNDA.- VIGENCIA. "Las Partes" acuerdan que el plazo de vigencia del presente Contrato será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su firma. Dicho plazo podrá ser prorrogable si así lo acuerdan "Las Partes" por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes, acordando a tal efecto en este acto "Las Partes" que, en caso de que el Permiso de Transporte de Gas Natural identificado en las Declaraciones de este Contrato sea renovado, entonces el **PROPIETARIO** deberá conceder la prórroga del plazo de vigencia aquí establecido siempre y cuando **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o su causahabiente calcule y determine el valor comercial de la **FRACCIÓN** mediante avalúo practicado con base en lo establecido en el Artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos, y le comunique al **PROPIETARIO** tal determinación o avalúo, en el entendido de que el valor comercial determinado conforme lo anterior será considerado el monto de contraprestación a pagar por la prórroga antes señalada, siempre y cuando tal valor comercial exceda el valor o valores establecidos en los tabuladores sobre los valores promedio de la tierra relevantes elaborados y actualizados por el INDAABIN conforme a la Ley de Hidrocarburos y su reglamento vigentes.-----

-----Las Partes reconocen que la ocupación superficial que en este acto se constituye en favor de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** le faculta sobre la superficie y por debajo de la **FRACCIÓN** del **INMUEBLE**, de forma exclusiva, el uso, goce y aprovechamiento temporales sobre tal superficie exterior y subterránea, así como construcciones ya existentes o por edificar sobre la **FRACCIÓN** del **INMUEBLE** para su ocupación superficial, cuya titularidad es del **PROPIETARIO**. En consecuencia, la ocupación superficial

permanecerá vigente por el plazo aquí indicado, aún y cuando la **FRACCIÓN del INMUEBLE** sea sujeto de cambio de régimen de propiedad.-----

--Las Partes acuerdan asimismo que la ocupación superficial que en este acto se constituye sobre la **FRACCIÓN del INMUEBLE** permanecerá vigente, en tanto las instalaciones para las que fue constituida la ocupación superficial se encuentren colocadas y no sean retiradas de la **FRACCIÓN del INMUEBLE** por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceros autorizados por éste.-----

--Aunado a lo anterior, el presente Contrato permanecerá vigente aún y cuando **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** haya cedido, vendido, traspasado, gravado o transmitido por cualquier medio legal, la propiedad y/o titularidad de los derechos y obligaciones relacionados con la **INFRAESTRUCTURA** y/o derivados del presente Contrato, por lo que el **PROPIETARIO**, sus causahabientes, o futuros propietarios o poseionarios, no podrán solicitar de forma alguna la terminación anticipada del presente Contrato mientras permanezca dentro del **INMUEBLE** cualquier tipo de **INFRAESTRUCTURA** propiedad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA**.-----

--El derecho de ocupación superficial no se extinguirá por la destrucción de la **INFRAESTRUCTURA** construida sobre o debajo de la **FRACCIÓN del INMUEBLE**. En caso de destrucción, **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** podrá construir nuevamente, respetándose la vigencia del presente Contrato.-----

Las Partes convienen que el presente Contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando ambas Partes estén de acuerdo y por causas justificadas, previa notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que lo motivan. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuarse hasta su total cumplimiento.-----

TERCERA.- PROPIEDAD Y NO ACCESIÓN. Todos los bienes (incluyendo, sin limitar, válvulas de seccionamiento, rectificadores, sistemas de seguridad y medición, ductos, señales, medidores y en general la **INFRAESTRUCTURA**) construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN del INMUEBLE**, ya sea por sí o por terceras personas, serán propiedad exclusiva de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de quien ella expresamente designe, por lo que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** podrá disponer libremente de dichos bienes, toda vez que al contar con el consentimiento expreso del **PROPIETARIO** se consideran de buena fe.-----

"Las Partes" en este acto reconocen que en ningún momento el **PROPIETARIO** tendrá derecho alguno, por cualquier medio, a ser el **PROPIETARIO** de la **INFRAESTRUCTURA**, de todos los bienes construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o terceras personas comisionadas por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN del INMUEBLE**, y de los productos que fluyan o se transporten a través de la **INFRAESTRUCTURA** durante la vida útil y después de la terminación de este Contrato. En consecuencia, el **PROPIETARIO**, en este acto, reconoce que la propiedad de todos los bienes construidos y/o instalados por **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en la **FRACCIÓN del INMUEBLE**, incluyendo la **INFRAESTRUCTURA**, así como los productos que se trasladen a través de esta última, serán propiedad de **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** o de la empresa o entidad correspondiente que comercialice dichos productos, por lo que el

PROPIETARIO, renuncia expresamente a adquirir en el futuro todo y cualquier derecho de propiedad o posesión sobre los mismos por prescripción positiva o negativa. Asimismo, en este acto el **PROPIETARIO** expresamente renuncia al derecho de accesión estipulado en los Artículos 886 (ochocientos ochenta y seis) al 932 (novecientos treinta y dos) del Código Civil Federal, que resulten aplicables.-----

--De igual forma, acuerdan "Las Partes" que en el caso de que **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** deje de utilizar y abandone en forma permanente la **INFRAESTRUCTURA**, **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** procederá conforme a las disposiciones legales previstas y aplicables en materia ambiental y de energía, y conforme a las disposiciones previstas al respecto en la legislación vigente, en sus permisos regulatorios y ambientales, en materia de abandono de sitio, incluyendo, sin limitar, el desmantelamiento a su costa de la **INFRAESTRUCTURA**, conforme a la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y demás normativa aplicable.-----

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN. Las Partes han acordado, como contraprestación, la renta por concepto de ocupación superficial, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por el uso exclusivo, goce y aprovechamiento temporales sobre tal superficie exterior y subterránea, así como construcciones ya existentes o por edificar sobre la **FRACCIÓN del INMUEBLE** para su ocupación superficial objeto del presente contrato y la totalidad de los derechos referidos en la Cláusula Primera, la siguiente:-----

--Conforme o con base a avalúo comercial realizado por profesionista valuador autorizado, la cantidad de \$****, más la cantidad de *** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando un total de ***, en el entendido de que, de conformidad con la Resolución Miscelánea para el 2017 (dos mil diecisiete), el suscrito fedatario deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") y complemento por los derechos reales otorgados a **GASODUCTO DE AGUAPRIETA** en virtud del presente y, de igual forma, el suscrito fedatario en este acto retiene al **PROPIETARIO** el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación materia del presente por concepto de Impuesto sobre la Renta ("ISR"), y el total de Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), por los derechos reales otorgados mediante el presente, mismos montos retenidos que el suscrito fedatario deberá enterar al Servicio de Administración Tributaria a más tardar a los 15 (quince) días siguientes a la fecha del presente instrumento, por los siguientes importes: ISR por la cantidad de \$\$\$ y por IVA la cantidad de \$\$, resultando un total de \$***, misma cantidad que es pagada a la firma del presente instrumento y que en este acto recibe el **PROPIETARIO**, mediante cheque número 0000859 (CERO, CERO, CERO, CERO, OCHO, CINCO, NUEVE), a cargo de la institución bancaria BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, y fungiendo el presente instrumento como el recibo más amplio que en derecho proceda. Una copia certificada del cheque se agrega al apéndice del protocolo de la presente escritura bajo el número **OCHO**.-----

--Asimismo, el **PROPIETARIO** en este acto expresamente reconoce y acuerda que no existen bienes ni derechos distintos a la tierra dentro de la **FRACCIÓN**. Por lo anterior, "Las Partes" reconocen y acuerdan que no procede pago de contraprestación o indemnización

alguna en adición a la contraprestación establecida en la presente cláusula y pagada en este acto.

Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen por la celebración del presente Contrato de Ocupación Superficial, serán con cargo a GASODUCTO DE AGUAPRIETA.

Lo anterior en el entendido y con el acuerdo de que el monto de la contraprestación establecida en el presente Contrato es proporcional a las necesidades de GASODUCTO DE AGUAPRIETA en relación con las actividades contempladas al amparo del presente respecto de la FRACCIÓN y el INMUEBLE, ha sido determinada considerando el valor comercial del INMUEBLE, y cubre la previsión de los daños y perjuicios que el PROPIETARIO pudiere en su caso sufrir con motivo del proyecto, en función de la actividad habitual en su caso realizada en el INMUEBLE.

Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen por la celebración del presente Contrato de Ocupación Superficial, serán con cargo a GASODUCTO DE AGUAPRIETA.

Lo anterior en el entendido que, pasados quince días a partir de la publicación del presente aviso será emitida la sentencia que en derecho corresponda.

Chihuahua, Chihuahua a 09 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE LIC. MARIA DEL CARMEN LUZARRAGA CABANILLAS MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5 CHIHUAHUA, CHIH.

SITUADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 574.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL DOS NORTE: 41.0000 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIÁN VEGA FLORES; DEL DOS AL TRES ESTE, 14.0000 METROS Y LINDA CON AVENIDA CUAUHTÉMOC; DEL TRES AL CUATRO SUR, 41.0000 METROS Y LINDA CON LOTE 1 PROPIEDAD DE BELEN MAJALCA; DEL CUATRO AL UNO OESTE, 14.0000 METROS Y LINDA CON LA PROPIEDAD DE JULIÁN VEGA FLORES; EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO 679, FOLIO 115, LIBRO 362, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, sirviendo de base la cantidad de \$276,603.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$184,383.89 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal; 3) 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL TERRENO URBANO DE LA MANZANA G. Y H. DE LA MANZANA 181; UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC, EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,406.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO UNO AL DOS: NORTE; MIDE 66.0000 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN DEL LOTE G; DEL PUNTO DOS AL TRES SURESTE; 16.0000 METROS Y LINDA CON AVENIDA CUAUHTÉMOC; DEL PUNTO TRES AL CUATRO SURESTE; 41.0000 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ DELGADO L; DEL PUNTO CUATRO AL CINCO SURESTE 14.0000 METROS Y LINDA CON LA PROPIEDAD DE JOSÉ DELGADO L; DEL PUNTO CINCO AL SEIS SURESTE; 25.0000 METROS Y LINDA CON LOTE I; DEL PUNTO SEIS AL UNO NOROESTE 30.0000 METROS CON CALLEJÓN 7. EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO 861, A FOLIOS 175, DEL LIBRO 352, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, sirviendo de base la cantidad de \$206,500.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$137,652.90 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal; debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS y un tanto más en el tablero de avisos de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 2195, 2197 fracción II, 2199 y 2200 del código sustantivo civil, así como los numerales 129, 132, 723, 724, 725, 727, 728, 729, 731, 732 y 758 del Código de Procedimientos Civiles aplicable.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma la licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos, licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 5 DE OCTUBRE DEL 2017.



EL SECRETARIO LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

ALBINO GUILLEN PEREZ

2372-85-87

-0-

SAN ISIDRO GRANDE DE JUAREZ

2365-85

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 397/2005 BIS, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ALEJANDRO MIRELES CASTAÑO, IRENE GÓMEZ PASILLAS Y GERARDO ANTONIO MIRELES GÓMEZ, en contra de ALBINO GUILLEN PÉREZ Y JULIÁN VEGA FLORES, existe un auto que a la letra dice: NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Téngase por recibido a las nueve horas, del día veintiocho del mes próximo pasado, el escrito signado por el licenciado SALVADOR BAUTISTA CHÁVEZ, con la personalidad que tiene acreditada, y como lo solicita, se señalan las diez horas del día veintidós de noviembre del dos mil diecisiete para que tenga verificativo el REMATE en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento) del derecho real de propiedad de JULIÁN VEGA FLORES, de los siguientes bienes inmuebles gravados en autos consistentes en: 1) DEL TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE GALEANA LOTE D Y E MANZANA 203 EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 2,640.0000 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO UNO AL DOS, NORTE, MIDE 66.0000 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE BERTHA C. DE QUEVEDO; DEL PUNTO DOS AL TRES, ESTE, 40.0000 METROS CON CALLEJÓN 8; DEL PUNTO TRES AL CUATRO, SUR, 66.0000 METROS CON CALLE GALEANA; Y DEL PUNTO CUATRO AL CINCO, OESTE, 40.0000 METROS CON AVENIDA NACIONES UNIDAS; EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO 161, A FOLIOS 178, DEL LIBRO 168, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, sirviendo de base la cantidad de \$2,162,500.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,441,522.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal; 2) 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA FINCA URBANA, DE LA MANZANA G. Y H MANZANA 81,

**EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1013/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR JESUS ARMANDO PORRAS SALCIDO; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CUIDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado JESUS ARMANDO PORRAS SALCIDO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintidós de septiembre del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN RANCHO LOS CHIZOS, LOCALIDAD NUEVO CENTRO DE POBLACION DE LEYES DE REFORMA, MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 01-29-94 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 47.413 METROS Y COLINDA CON CAMINO A RANCHO VIEJO, DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 41.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A RANCHO VIEJO, DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 108.374 METROS Y COLINDA CON CAMINO LOS CHIZOS, DEL PUNTO 4 AL 5 MIDE 30.594 METROS Y COLINDA CON CAMINO LOS CHIZOS, DEL PUNTO 5 AL 6 MIDE 93.071 METROS Y COLINDA CON CAMINO, DEL PUNTO 6 AL 7 MIDE 78.409 METRO Y COLINDA CON CAMINO, DEL 7 AL 1 MIDE 86.348 METROS Y COLINDA CON EL SR. SEVERO LOZANO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

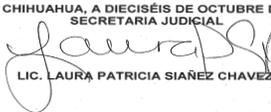
Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que si el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en Calle Venustiano Carranza, Numero 1309, Colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos NORMA ITZEL CANO MUÑOZ, Y/O ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ Y/O MARIA TERESA HERRERA QUINTANA, y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS, Y/O MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, Y/O ADOLFO NUÑEZ LIMAS, mismos que cuentan con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2017
SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ


JESUS ARMANDO PORRAS SALCIDO 2373-85-87-89

-0-
Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. FRANCISCO ARNOLDO CORTEZ ACOSTA HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL INTERIOR DE LA CALLE EL ARROYO DE LA IGLESIA, COLONIA CHAPULTEPEC, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 224.56 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	5.40 M	ARROYO DE LA IGLESIA
2-3	NORESTE	20.60 M	ARROYO DE LA IGLESIA
3-4	ESTE	4.40 M	ARROYO DE LA IGLESIA
4-5	SUR	18.00 M	MARÍA DEL REFUGIO PORRAS OGAZ
5-1	OESTE	17.15	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 548 A FOJAS 114 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 13:00 PM DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 09 DE OCTUBRE DE 2017

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ


FRANCISCO ARNOLDO CORTEZ ACOSTA 2374-85-87

-0-

Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. JAIME RENE CORTEZ CHAPARRO HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CORONADO, ARROYO DE LA IGLESIA, COLONIA CHAPULTEPEC, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 413.57 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	3.50 M	ARROYO DE LA IGLESIA
2-3	ESTE	38.87 M	ARROYO DE LA IGLESIA
3-4	SUR	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL
5-1	OESTE	35.00	CALLE CORONADO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 546 A FOJAS 112 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 11:53 PM DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 09 DE OCTUBRE DE 2017

ATENTAMENTE

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ


JAIME RENE CORTEZ CHAPARRO 2375-85-87

-0-
Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. ROBERTO CALDERA CORTEZ HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CORONADO, COLONIA TIERRA NUEVA, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 999.60 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	34.00 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	ESTE	6.70 M	CALLE CORONADO
3-4	ESTE	22.70 M	TERRENO MUNICIPAL
4-5	SUR	34.00 M	TERRENO MUNICIPAL
5-1	OESTE	29.40	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 549 A FOJAS 115 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 10:30 PM DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 10 DE OCTUBRE DE 2017
ATENTAMENTE
SUFRAGIO ELECTIVO NO REELECCION

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ


ROBERTO CALDERA CORTEZ 2376-85-87

-0-

Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **JUAN MANUEL CORTEZ PORRAS** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL INTERIOR DE LA **CALLE CHAPULTEPEC, COLONIA CHAPULTEPEC**, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **634.86** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	8.81 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	ESTE	9.30 M	TERRENO MUNICIPAL
3-4	NORTE	8.60 M	TERRENO MUNICIPAL
4-5	ESTE	10.00 M	MARÍA DEL REFUGIO PORRAS OGAZ
5-6	ESTE	22.00	HUMBERTO MARTÍNEZ CENICEROS
6-7	SUR	17.25	HUMBERTO MARTÍNEZ CENICEROS
7-8	OESTE	34.10	GUADALUPE ZARAGOZA BARRÓN
8-1	OESTE	6.80	FELIPE CORTEZ PORRAS

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **547** A FOJAS **113** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **3** A LAS 12:30 PM DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 09 DE OCTUBRE DE 2017


C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ


JUAN MANUEL CORTEZ PORRAS



2377-85-87

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTHA GUADALUPE YRIBE BORUNDA.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1228/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. VICTOR JAVIER TORRES CHAVEZ, en su contra, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
- - -Por recibido un escrito del C. LICENCIADO JAVIER MAYORGA FLORES, el día once de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----
- - - NOTIFIQUESE.-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 20 de Septiembre del año 2017
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,


LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO



MARTHA GUADALUPE YRIBE BORUNDA

2379-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Gladys Lizette Sánchez Gaspar y
Felipe de Jesús Acosta Cordova.
Presente.-

En el expediente número 228/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por **María Irma Gaspar Hernández**, a efecto de decretar la ausencia de **Gladys Lizette Sánchez Gaspar y Felipe de Jesús Acosta Córdoba**, en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintinueve de junio del año en curso, presentado por **María Irma Gaspar Hernández**, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Gladys Lizette Sánchez Gaspar y Felipe de Jesús Acosta Cordova**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndoseles saber que deberán presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparecen por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua."

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 27 de junio de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez


Licenciado Hector Lucero Talavera



GLADYS LIZETTE SANCHEZ GASPAR

2370-85-89-93-97-101-1-5-9

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

GREGORIO RAMOS ORTIZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1127/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VERONICA ROCIO ALMODOVAR ARZAGA, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO y GREGORIO RAMOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

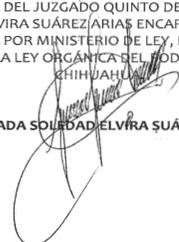
SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO
--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de Junio del año dos mil diecisiete.--- Por presentado en este Juzgado el escrito de la Licenciada XOXCHITL ITZEL FLORES OLAVE y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se ordena notificar por medio de EDICTOS la apertura del Periodo Probatorio por TREINTA DÍAS ordenando en el auto de fecha diez de mayo del dos mil diecisiete, los que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, la LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, Encargada del Despacho de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,


LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS



ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO

2380-85-87

-0-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos de ayer el escrito signado por la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Robo, licenciada Liliana Ramírez Sifuentes relativo a la causa penal 3866/2015 instruida en contra de JOSÉ ENRIQUE TAPIA MORENO y JESÚS IVÁN GONZÁLEZ ORTIZ por el delito de ROBO AGRAVADO cometido en perjuicio de víctima desconocida; mediante el cual solicita se señale fecha a efecto de llevar a cabo la audiencia intermedia, así mismo, informa que la víctima en la presente causa penal es José Luis García Ramírez y toda vez que aún no se cuenta con domicilio alguno para efecto de ser notificado, solicita se le notifique a este de conformidad al artículo 56 del Código de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior, se le tiene contestando la prevención realizada con anterioridad y de conformidad con lo que establecen los numerales 35, y 300 del código procesal penal, se señalan las TRECE HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que se lleve a cabo la diligencia aludida que tendrá verificativo en las salas de este Juzgado de Control, ubicadas en avenida Melchor Ocampo número 119 (ciento diecinueve) de la colonia Barrio de San Pedro, en esta ciudad - edificio Norte-.

NOTIFIQUESE: a la agente del Ministerio Público, licenciada Liliana Ramírez Sifuentes, y al defensor público, licenciado Rafael Rodríguez Sandoval, vía correo electrónico; con el apercibimiento que de no acudir sin justa causa se les impondrá una multa de diez a doscientos días de salario mínimo, en términos de los artículos 33, fracción III, 51 y 54 del código adjetivo penal; a la víctima José Luis García Ramírez, mediante edictos de conformidad al artículo 56 del Código de Procedimientos Penales; comunicándole que su inasistencia injustificada a la audiencia referida no impedirá que se lleve a cabo y que puede constituirse por escrito como acusador coadyuvante hasta diez días hábiles antes de tal audiencia; además informéle que se puede ventar un procedimiento abreviado en el que la Ministerio Público podrá solicitar una reducción de hasta un tercio del mínimo de la pena aplicable, sin embargo su oposición fundada sí es un motivo para no admitir tal mecanismo. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 51, 60, 301 y 367 del código adjetivo penal. Al imputado JOSÉ ENRIQUE TAPIA MORENO de manera personal en el domicilio ubicado en calle Río Lena número 2221 (dos mil doscientos veintiuno) de la colonia Riberas del Sacramento de esta ciudad; al diverso imputado JESÚS IVÁN GONZÁLEZ ORTIZ de manera personal en el domicilio ubicado Río Marañón número 1801 (mil ochocientos uno) de la colonia Riberas del Sacramento de esta ciudad; con el apercibimiento de que de no comparecer sin causa justificada a la audiencia indicada, se podrá ordenar su aprehensión en términos de lo que establecen los artículos 20, apartado B), fracción VIII, de la constitución federal y 7, 51, 124, fracción IV, 134, 139, 161 y 276 del código procesal penal.

Así lo dictó y firma electrónicamente el licenciado EDUARDO ALEXIS ORNELAS PÉREZ, Juez de Control del distrito judicial Morelos.

[Handwritten signature of Eduardo Alexis Ornelas Pérez]

JOSÉ ENRIQUE TAPIA MORENO 2391-85

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H10/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRO APDOS.LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LORENA HUERTA SERNA Y TITO GUADALUPE TALAMANTES LUJAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- A sus autos el escrito de la LICENCIADA LUZ ELENA MURILLO NEVÁREZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, recibido el día once de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad de LORENA HUERTA SERNA Y TITO GUADALUPE TALAMANTES LUJAN, consistente en: Finca urbana ubicada en Avenida Mármol número 1216 Fraccionamiento San Carlos Municipio de esta ciudad, Lote 11, Manzana 18 con una Superficie de 126.0000 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 53, Folio 53 del Libro 674 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$126,666.66 (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), señalándose de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para el remate. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFICUES:----- - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, DOY FE,----- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



LORENA HUERTA SERNA

-0-

2344-83-85

Edictos de notificación

Victor Félix Avendaño Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 591/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Nuvia Ivett Domínguez Madrid, se dictó un provido que a la letra dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficina de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintiocho del mes y año en curso, presentados por Nuvia Ivett Domínguez Madrid; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Víctor Félix Avendaño por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Víctor Félix Avendaño.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Víctor Félix Avendaño. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírense atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Víctor Félix Avendaño, con fecha de nacimiento del día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Víctor Félix Avendaño por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado; se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de Víctor Félix Avendaño. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Desse vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis Lara Prado, número 770 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad. Así mismo y visto que la solicitante no cuenta ni señala un profesionista en derecho autorizado en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares se le previene para que señale a uno ya que de no ser posible y a fin de que sean asistidos debidamente en el proceso, este Juzgado los proveerá de un defensor de oficio en caso de ser necesario.

Se hace saber al promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal aciriendo como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior. Doz rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente, Cuauhtémoc, Chihuahua, a 31 de agosto de 2017 Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Benito Juárez

Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano



VICTOR FELIX AVENDAÑO

-0-

2366-85-89-93-97-101-1-5-9

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

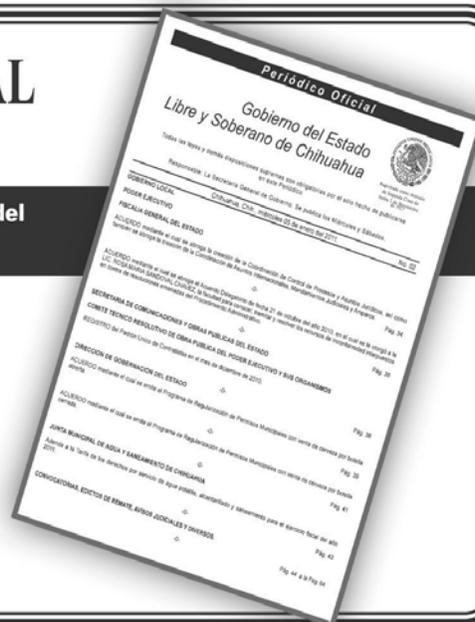
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selección el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial